

Galicia,

cuna de los celtas de la Europa Atlántica

ANDRÉS PENA GRAÑA*

Sumario

En *Gallaecia* (Galicia) se desarrolló desde el Neolítico un avanzado sistema institucional céltico autóctono, común en el arco atlántico. Ese sistema fue también resultado del contacto y de la infiltración de ideas e instituciones a lo largo de siglos entre los vecinos y habitantes del llamado complejo cultural atlántico. Estas instituciones sobrevivieron desde la Protohistoria (comienzos del dominio romano) hasta la Alta Edad Media, e, incluso, hasta finales del Antiguo Régimen.

Abstract

In *Gallaecia* (Galicia) an advanced common institutional Celtic system developed. This system was a result of contact and infiltration of ideas and institutions throughout centuries among neighbours and inhabitants of the so-called Atlantic Cultural Complex. These institutions survived from protohistory (from the beginnings of Roman domain) to the early middle ages, an even to the end of modern ages.

INTRODUCCIÓN

Hace más de 20.000 años la población de Europa continental se refugió en la Península Ibérica huyendo del hielo. Un grupo, aunque esto se discute, se habría podido establecer en el Golfo de Vizcaya – recuerdan esos duros tiempos las pinturas de las cuevas, que durante miles de años constituyeron sus habitáculos y lugares de culto –, los más, con seguridad, se habrían refugiado en las costas atlánticas del Noroeste.

Retirándose la glaciación, esta población, largo tiempo asentada, fue migrando durante el Mesolítico y el Neolítico desde Galicia, como recogen las leyendas, primero a Irlanda, luego de Irlanda a Gran Bretaña y, desde allí, regresó de su forzoso exilio al continente.

Esta parece haber sido, según la moderna investigación de dinámica de poblaciones, representada por Sykes [*professor of Human Genetics* de Oxford, autor de *The Blood of the Isles*, Oxford 2004] y sobre todo por el catedrático de genética forense Ángel Carracedo y su importante equipo de investigación de la Universidad de Santiago de Compostela, la «Gran Migración de los Celtas».

De confirmarse los aún incipientes estudios de dinámica de población, la llamada «continuidad paleolítica» quedaría ilustrada (A. Pena y M. Harris, 2007), en el mismo concepto de los monumentales dólmenes que, compuestos de lajas de granito, formando amplias cámaras y corredores «subterráneos», orientados, en ocasiones decoradas con pinturas y grabados, serían obras realizadas en el Neolítico respondiendo acaso a un heredado esquevomorfo de la orografía cárstica, del mundo de las cuevas calizas con sus largas galerías y cámaras bajo tierra.

El llamado Complejo Cultural Atlántico, pese a compartir un común substrato, resultó, sobre todo, del ininterrumpido contacto a lo largo de miles de años, de ideas y de tecnología, entre ribereños pueblos emparentados. Ésta familiaridad [Mario ALINEI (BALLESTER, CAVAZZA, COSTA, HÄUSLER, OTTE, POGHIRC) *The Paleolithic Continuity Theory on*

* Andrés Pena Graña es doctor en Arqueología e Historia Antigua por la Universidad de Santiago de Compostela y arqueólogo e historiador del Concello de Narón (A Coruña).

Indo-European Origins (1996); Pena Graña, *Narón ... I y II*, 1992; *Treba o Territorium*, USC 2004] se reconoce en las mencionadas construcciones megalíticas; en los imponentes observatorios astronómicos y centros de culto; en los menhires y alineaciones, etc.

La Edad de Bronce de la Europa Atlántica, dejándonos los llamados *causos veteros* o «curros vedros», monumentales cercados para el ganado de los pastores-granjeros como los del Xistral en Lugo o los de Dartmoor en Inglaterra, se sustentaba en una economía heredada sin duda de la facies anterior, plenamente continuista, en lo esencial agropecuaria. Esta época responde también a la plena eclosión de la sociedad heroica y caballeresca, visible en las grandes arcas, en los áureos ajuares de estas tumbas «individuales», en las estelas funerarias, en la tecnología de las armas, ofensivas y defensivas, y en la simbología de las joyas. (A. Pena Graña *Narón, un Concello con Historia de Seu* vol. I, 1991). El tesoro escondido de Caldas, producto (PENA) del intensivo expolio de estas arcas por furtivos buscadores de tesoros, nos legó una masiva muestra de áureos objetos, testimonio del poder de las élites galaicas, y un peine de oro similar a los representados en las estelas funerarias de la Edad del Bronce, ilustrando las creencias y el modo de vida heroico de estas élites.

El largo proceso de *cummulative celticity*, originado desde el Neolítico a la Edad del Bronce en Galicia y en la Europa Atlántica, culmina en la Edad de Hierro con la Cultura Celta, que descansa por un lado en una estructura feudovasallática, heredada del pasado, de señores y campesinos extendida por la Europa Atlántica insular y continental, y, por otro, en una pléyade de territorios políticos autónomos llamados indistintamente *treba* o *túath*, ie **tewta*. La Historiografía Antigua, la Arqueología, la Epigrafía y la Paleografía nos permiten reconstruir, con bastante precisión, los llamados en las lenguas celtas e indoeuropeas *toudos*, *teutas*, «pueblos», «tierras», «territorios», «estados» (cf. POK. 1959 IEW: 1084-5); *toutio-rix* «rei de la tribu» (Holder, 1904); o *trebas*, «tribus», «casas», *tribu-no*, «señor de la tribu». Exhibiendo muchas veces similares nombres en toda la céltica, Brigantinos / *Brecantinos*, Merza / *Mercia*, *Atrebates* / *Arrotrebas*, etc. (PENA 1994), los territorios políticos autónomos celtas jalonan la Europa insular y continental, y son reconocibles todavía en Galicia en muchas de las actuales bisbarras o comarcas.

Sabemos ahora que los territorios celtoatlánticos se conformaron políticamente hace cuatro mil años. Por este motivo, mámoas fundacionales, procedentes del Neolítico, outeiros, «altares de piedra», petroglifos de término y cazoletas, «burgarios» y «burgarios cuadrados», cruces y cuñeiras, menhires o mojones, *petras fictas*, junto a accidentes naturales como ríos, fuentes, regatos, montes, blancas piedras de cuarzo, «*saxas albas*», etc., constituyeron los marcos que separaban unas tierras o comarcas de las otras. Así, los Célticos Supertamáricos, de *super*; **uperos*, «encima», *tamaricos*, «del Tambre»; dan origen a la Terra de Céltigos, los Célticos Praestamarci, de Praes «debajo», Tamáricos «del Tambre» - en los que se encuadraba el castro de Baroña-, a la Tierra de Pistomarcos o Postmarcos. Cada territorio político autónomo celta donde los *príncipes* ejercían su señorío sobre más de medio centenar de castros, se delimitaba del territorio vecino por marcos, señalando estos la frontera o jurisdicción de la tribu.

Como es sabido con multidisciplinar óptica¹, entre 1991² y 1995³, estudiamos el modo articulativo del Territorio Político Celta en la Europa Atlántica, insular y continental desde el Ayuntamiento de Narón. El autor principia estos papeles pidiendo disculpas a los lectores, hastiados por la docena de viejas publicaciones con un similar epígrafe, «Territorio Político Celtoatlántico» en los últimos 17 años, y manifestando, por la ayuda y la deferencia continua de casi dos décadas, el público afecto y el sincero agradecimiento que siente por sus caros amigos Alfredo Erias Martínez y Martín Almagro Gorbea.

Investigamos en la larga duración en los campos de las instituciones celtoatlánticas la génesis y el desarrollo en el Noroeste de la Península Ibérica de la propiedad, de la jurisdicción civil y religiosa territorial, del ejercicio de la soberanía, de la evolución del hábitat, de la vida cotidiana, de los usos y costumbres sociales, de la metrología, etc., su fundamento neolítico, su progreso en la Edad del Bronce y su eclosión en la Edad del Hierro.

A comienzos del año 1993⁴ en un denso volumen, tomando como modelo la histórica comarca de Ferrol llamada *Terra de Trasancos*, transferimos a la Edad Media la evolución de este sistema⁵, sintetizado luego en papeles de actas de varios

congresos⁶. Compendiamos después estas y nuevas conclusiones en los primeros congresos de España –fuimos impulsores desde la secretaría de organización - dedicados a *Os Celtas da Europa Atlántica*⁷, en Ferrol, en los años 1997 (actas publicadas en 1999), y en 1998 II Congreso Internacional *Os Celtas da Europa Atlántica* en Ferrol, participando simultáneamente en 1997 en Brest con Alberto Lorrio, y otros, en el *Colloque International «Les Celtes et la Péninsule Ibérique»* (actas publicadas en 1999)⁸.

La multidisciplinaridad e interdisciplinaridad aplicada a la Etnología, el Derecho, la Literatura, la Mitología, la Lingüística, la factografía medieval, a la Prehistoria – que por sí sola no podría definir ni una institución- y al registro arqueológico, nos hizo topar desde una perspectiva evolucionista-continuista con un verdadero filón de oro interpretativo. Y guarnecidos de Mouras, de La Casa de Don, de votivos bronce entronizatorios, del «lusitano», vulgar latín bajo imperial, de pétreos Crougintoudadigos y Trebopalas, de La Caza Salvaje y de psicopompas yeguas, entre el día 29 de abril y el 1º de mayo del año 2006 asistimos a Santa Marta de Ortigueira con Martín Almagro Gorbea y otros, al primer congreso arqueoetnológico organizado por el IEC, como secretario de organización y como ponente. Pero circunstancias, constatables en el aparato crítico de estos papeles, obligándonos a una profunda reflexión, nos hacen replantear nuestro inicial propósito, lejos de la Moura y de la Etnología, rejuveneciendo veinte años, para avanzar como el cangrejo por el sendero de la Cronología.

LA TERRA COMO FUNDAMENTO DE LA ARTICULACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL DE GALICIA

Lo dijimos en 1991: el príncipe⁹ y el dignatario religioso con patrimonial malla para la exacción de rentas, ejerce la función soberana en el seno de la *treba*¹⁰, comarca o ‘territorio político celtogalaico’ a través de los lazos celtas de clientela¹¹, que lo vinculan con lugares: *castella*, «castros», *uillae* o «villas»¹² «territorios económicos fragmentados autárcicos (sic)» de los señores, equivalentes a verdaderos cotos jurisdiccionales¹³. Y señalamos en un escondido contexto institucional cómo individuos o colectividades, *Príncipes* y sus efectivos con él -similares a las casas nobles de la *fine* irlandesa y la clientela ‘de sangre’ *cenél*, (galo



Principais áreas culturais europeas. En azul, área cultural atlántica.

cenetl), la caballería del *Princeps / Corono* de la *Terra* o *Treba* «Casa», «Tribu»-, entraban en subordinación o dependencia de una *Treb*, de un noble o del imperio.

Los príncipes -atestiguados por las fuentes y la epigrafía galaica, en la inscripción de Pedreira (Vegadeo), donde aparece tras el signum ligado «XP» (Chismón) entre el sol y la luna «NICER / CLVTOSI /) CAVRI / ACA / PRINCI / PISAL / BIONV / MAN (NORVM) / LXXXV / HIC S (ITVS) EST» («Nicer Clutosi del *castelo* Cariaca, del Príncipe de los Albiones, de 75 anos. Aquí yace)¹⁴ y en una inscripción de Lugo, entre los *Copori*, se menciona posiblemente a otro *princeps*, hijo de *Veroblio* [= *Bero Breo*], de mutilado nombre¹⁵- a través de una solemne ceremonia encomendatoria, registrada ocasionalmente en *hospitia* o cirógrafos de bronce, recibían el sometimiento y la obediencia de particulares o de unidades político-territoriales en la *trebopala*, sagrada piedra comunal¹⁶, en torno a la que se hacen estos pactos en el curso del **oenac (h)/forum*, asamblea o feria tribal¹⁷.

Procedimiento no exclusivo de los romanos, estas relaciones tienen un carácter vertical correspondiéndose con la estructura jerarquizada de las sociedades caballerescas, y no implican en absoluto relaciones entre iguales (*ex pari*), sino todo lo contrario, supeditación, pleitesía y vasallaje, pues los encomendados (*clientes*), pasaban *in fidem acceptos* a engrosar los efectivos gentilicios del *patronus* que los recibe como clientela suya y de los suyos.

Los así acogidos, encomendados, «*se commendare*»¹⁸ -al *patronus*- constituían su clientela como *familiares*: un muy desnudo lenguaje institucional, muy arcaizante y a la vez sumamente plástico. En este mismo marco se encuadra el modelo de relación entre el poder monárquico y la oligarquía territorial de la Galicia medieval, y con el mismo lenguaje se expresa la articulación jerárquica discriminada, antepasado derecho, en estado puro, del sistema vasallático conocido en el mundo feudal, y se regulan también las relaciones humanas dentro del 'territorio'.

Porque este procedimiento era similar al de los indígenas (*SVSARROS/LOVGEIOS*, etc.). Con gran efectividad unos *hospitia* arcaizantes fueron utilizados por los romanos para anudar lazos de clientela con las unidades políticas de base 'territorial' de la *Gallaecia*. Y también señalamos en 1991 como Roma, plenamente legitimada tras el establecimiento de vernaculares relaciones de clientela para utilizar a los hombres de armas de los príncipes territoriales de la *Gallaecia* Antigua en su beneficio, recibiendo entre otros «*obsequia*» el pago de un tributo (*censum*) en señaladas fechas y ferias del calendario agropecuario atlántico¹⁹ de las provincias imperiales, aquellas que requerían un continuo control y presencia de tropas y cuya sumisión dependía personalmente de su vinculación feudovasallática (sic) con el emperador, ejerció también una acción fiscal.

Dijimos entonces (1991) cómo no podía extenderse más allá de la tercera generación (P. De FRANCISCI, *Primordia Civitatis*, Roma 1959), de la *derbfine* o «familia cierta», el vínculo: trasmitiéndose de padres a hijos, y colateralmente allende el sexto grado²⁰, habría de renovarse, extinguido el plazo legal, como ocurría, todavía con los foros medievales, renovados en el linaje estinguidas las tres voces o generaciones, y este es el sentido de la *tabula* de Castromao del año 132 d.C. que establece una relación sinalagmática entre los *Coelerni* y el prefecto de la cohorte I de los celtíberos, C. Antonio Aquilo. El mantenimiento de los *territoria* por sus legítimos y 'melusinos' *principes* dependerá del respeto y del estrecho cumplimiento bilateral de los pactos establecidos.

Las tribales luchas políticas internas galaicas, interterritoriales, tras la conquista y durante el Imperio, dieron paso a un gran escenario *internacional* para las aventuras de unas compañías articuladas en torno a sus mandos naturales y sus *vexilla*, «insignias o banderas patrias», de hijos de soldados granjeros. Los hombres libres, propietarios de una pareja de bueyes, es decir,

de tierras, se siguieron gobernando empero consonte a sus celtas usos y costumbres jurisdiccionales prerromanos, recibiendo ahora el nombre jurídico de *peregrini* y viviendo dentro de la esfera dominada por Roma²¹.

Analizando también en 1991 el alcance de la concesión del *ius latii* en la *Gallaecia* y en su sistema articulatibo tribal, de *ciuitates/populi* o *trebas*, vimos entonces cómo, terminando con los problemas militares que motivaron la crisis del 68-69, VESPASIANO había retirado de *Hispania* tres legiones: *VI Victrix*, *X Gemina* y *I Adiutrix*, otrora destacadas para evitar el salto del estrecho por las fuerzas mauritanas de Otón, enviándolas a defender las fronteras del Imperio. Paralelamente este emperador habría concedido también un derecho de latinidad, el *ius latii* para toda *Hispania*, exigiendo teóricamente a los *peregrini* que en sus ciudades tuviesen o adoptasen la organización romana, es decir, que contasen con un senado y con magistrados colegiados elegidos anualmente al estilo de las ciudades romanas. Pero, siendo los honores gratuitos, estos derechos no se pudieron hacer efectivos y un principio pensado para impedir la conversión de los magistrados en funcionarios, mantuvo siempre los resortes de la política de la *civitas/populus* rural, de la *treba*, en manos de la verticalísima aristocracia señorial celtogalaica: los *nobiles* o *domini* locales, linajudos poseedores de los recursos económicos y de un poder fundamentado en las relaciones *domésticas* feudovasalláticas y en el ejercicio de una jurisdicción: es decir, el poder oligárquico y nobiliar siguió en manos de los que ya lo tenían antes y las cosas en el seno de las *civitates/populi*, nombre dado por los romanos a las *trebas* del NW, se quedaron en lo esencial como estaban antes de la conquista.

Estela funeraria calcolítica, originariamente sobre una jerarquizada e importante mámoa. La pieza, considerada un tiempo como un «guerrero castrexo», hoy en el Museo de Ourense, procede de las proximidades del río Támega, a unos 100 m. del camino que va al Muíño de San Pedro, al



pie del Monte Ladairo, ayuntamiento de Verín, próximo al límite con Oímbra. En el s. III-IV dC le inscribieron un epígrafe melusino (de linaje fundacional), de la estirpe celta que gobernaba aquel territorio («treba» o «touda»).
LATRON / VS CELT / IATI . F / H. S: E

Aquí yace Latronus [de Lateronus, 'que anda al lado de alguien importante'], hijo de Celtiatio.

Imágenes y referencia en: <http://www.xunta.es/conselle/cultura/patrimonio/museos/mapour/galego/pezasmes/pm29.htm>



Muchos historiadores, interpretando este hecho como síntoma de *romanización*, pretendieron que los *populi* de la *Gallaecia* tras la concesión del *ius latii* habrían empezado a nombrarse «*civitates*». Nada más lejos de la realidad.

Roma buscaba soldados del N y NW peninsular, jóvenes compañías de las *trebas*, con sus mandos naturales, *maic rígh*, «hijos de reyes», para engrosar las tropas auxiliares de las legiones, las *vexillationes*, contando ahora con la ventaja de ser ciudadanos de derecho latino²². Las medidas de Vespasiano, acaso simplificando la administración provincial, pretendían el reclutamiento de los efectivos tribales, de gran rentabilidad por su austeridad, su disciplina, su preparación y su fidelidad a la cadena de mando.

A partir de ahora ciertos historiadores creyeron ver entonces el despegue y progreso de la urbanización, siendo clásica la epístola de Vespasiano a los Saborenses, una comunidad de la Bética, a la que el emperador, contra lo que se pretendía hacer ver, autoriza en el año 77 d.C. a construir, según sus usos y costumbres prerromanos, un nuevo castro *de llanura*, otro más en el elenco de los *castella* saborenses, y no, como, amoldando la realidad al deseo, alegremente se sostiene, a trasladar su lugar de habitación de la montaña a la llanura: *Permitto vobis oppidum sub nomine meo, ut voltis, in planum extruere*.²³

Este epígrafe faculta, con permiso del señor -el emperador, quien percibe «*vectigalia*», su pre-establecido quíñon en las rentas jurisdiccionales generadas por el nuevo asentamiento-, la construcción por los saborenses de un nuevo recinto fortificado, y, por ende, del nuevo espacio económico demarcado o jurisdiccional de un castro «de chaira», una circunscripción productora de rentas.

El emperador Vespasiano, accediendo a la petición de los decuriones de Sabora, les autoriza a construir y a dar su nombre no a un *municipium flavium*, como habitualmente se pretende, sino al nuevo espacio jurisdiccional de explotación agropecuaria, similar al de los otros *oppida* saborenses. Constituye este procedimiento un alivio al incremento demográfico que no permite el pequeño recintos económico y jurisdiccional de los *castella*, una salida -semejante a los enjambres que buscan nuevos territorios donde construir otra colmena igual- para la población joven, para los recién casados, para quienes bajo la protección de los *nobiles*, con la preceptiva autorización imperial, construyen de un tirón un nuevo castro, *oppidum*, o ciudad fortificada, similar al común de los castros de la Europa Atlántica, un *Oppidum Flavium*, *Castrum Flavium* o una *Flaviobriga*, con las antiguas y tradicionales condiciones fiscales, *consuetan rationem*, vigentes y revalidadas desde la época de Augusto.

No era fácil, ni posible, alterar los usos y costumbre -cosa impensable en un sistema agropecuario y señorial autárquico- estableciendo otros nuevos, y de darse el caso deberían solicitarlo y justificarlo, 'incoar un procedimiento' instando al gobernador a emitir un informe que sería vinculante para la decisión última del emperador. Cuando los saborenses construyen su *oppidum*, levantan en realidad un nuevo espacio jurisdiccional, un territorio autárquico (*sic*), autosuficiente, donde clonando íntegramente el viejo modelo consuetudinario original en la demarcación del nuevo castro, en la nueva célula o unidad de explotación del espacio jurisdiccional se recrea un rígido y perenne patrón organizativo celta de señores y campesinos.

Concluimos entonces²⁴ como esta *romanización* vendría supuestamente acompañada -y con el reciente *prodigio Vanessizador* como paradigma todos *sabemos* lo que esto significa- de la generalización de los antropónimos de los Flavios entre los autóctonos celtas galaicos y, sobre todo, del no menos aturdido paralogismo, basado en una errónea apreciación semántica, de que las *trebas*, unidades políticas o 'territoriales' indígenas que Plinio denominara *populi* en *Lusitania*, *Gallaecia* y la franja cantábrica, habrían pasado a llamarse *civitates*. Según los

autores que cuantifican sobre esta premisa, diez *trebas*, *populi* aparecerían nombrándose *civitates* como dedicantes del puente *Aquae Flavia* y 11 *trebas*, *civitates* serían luego consideradas auténticos municipios²⁵. También antiguos *populi* (*Limici*, *Interamnici*), dependiendo del autor, pasaron a nombrarse temporalmente con la voz *forum*, aludiendo al campo o lugar donde celebraban la *feira*, «*feis*», o asamblea, «*oenach*», estacional político-administrativa y religiosa del más puro sabor celta, a denominarse *ciuitaes*, o adoptaron el pomposo título de *respublicae*. Muchos historiadores consideraron definitivo, o definitorio del proceso *romanizador*, que donde Plinio había encontrado 114 *populi* tan sólo restasen 27 o que Ptolomeo sólo citase *civitates* en torno al 150 d.C.²⁶

Hasta las reformas de Diocleciano, el gobernador provincial, la máxima autoridad civil y militar, en el marco de la *Lex Provinciae* estaba obligado a un escrupuloso respeto a la organización indígena, a su derecho consuetudinario, lo que en Galicia se denominaba *consuetam rationem*. La concesión de la ciudadanía latina por Vespasiano (74 d.C.) carece de significado en el modelo que presentamos aquí, y no altera en absoluto la estructura interna de los «Territorios Autónomos Políticos Celtas», *trebas* o *civitates* estipendiarias²⁷ totalmente autónomas, como muestra la *tabula* de Castromao del año 132. Y otro tanto había sucedido con la concesión de ciudadanía de Caracalla del año 212. Pudimos por este camino en 1993 afirmar que las *civitates* o *populi* estipendiarias de la *Gallaecia*, las «Unidades Políticas Territoriales Autónomas», las *Terrae*, facilitando tropas a Toma (*cohortes* y *alae guigurrorum*, *lemavorum*, etc.) y pagando religiosamente los tributos y cargas fiscales establecidos, lo que luego se llamó «moneda forera», costumbre que explica luego esas extrañas acuñaciones suevas en las que figuran los nombres tribales, mantuvieron intactos sus límites y su estructura económica, política e institucional.

Correspondiéndose con la indefinida *cosa esa* que ‘denominabamos’ «*étnicos*» en la Edad del Hierro, *civitates/populi/respublicae* durante la dominación romana y «*parroquias*» = *diócesis* de un cuasi «*pseudo parroquial*» en la Galicia Sueva. O correspondiéndose simplemente con «nada», en una «castrexa» campesina, democrática, igualitaria e indefinida ensoñación, la base política e institucional de la Galicia alto medieval -otra danza es que en 1993 cuando la desvelamos en una amplia monografía²⁸ lo ignorasen el común de los especialistas gallegos- y hasta las postrimerías del siglo XII, lo fue el *territorium* o *Tierra* directo continuador de la *treba* céltica. Anegados en un baño de *ácido* pese a la ubicuidad de su presencia en las fuentes documentales, estos territorios políticos autónomos no existían ‘oficialmente’ en la Galicia Medieval, hasta 1991 y 1992, período en el que estudiamos con mucho detalle por primera vez los mencionados *Territoria* o *Terrae*, *Trebas*; «casas», «tribus», *ciuitates/populi*, fósiles vivientes celtas en todo su esplendor. Las *terras*, con todo su vigor institucional del pasado intacto, serían durante buena parte de la Edad Media el elemento referencial básico de los gallegos. El número de ejemplos es casi tan numeroso como el número de diplomas.

[...] *in urbe Galecie, Territorio Nemitos, prope basilica sancte Leocadie de Perillo* [...] ²⁹
[...] *ad locum vestrum qui est fundatum in urbe Gallecia, Territorio Trasanquos ripa fluminis Iuvie*³⁰.

El *principe* y *tanaiste* -uso la palabra irlandesa que define al apoderado de un familiar condominio³¹- de un determinado clan familiar, recibiría de su rey o señor natural, en una ceremonia llamada *ordinatio*, la confirmación o sanción de la quieta y pacífica posesión de la tierra heredada de sus antepasados: [...] *Et suam terram ipsi comes et cum gens sua de manu regis ad imperandum acceperunt*. (año 982)³². La *ordinatio* toma este nombre de la primera palabra o encabezamiento de la cláusula confirmatoria *Ordinamus vobis ad imperandum* [...]

Definimos también en el año 1993 cómo en el *Territorium* adoptan o mantienen los señores el título de *Imperante*, o de *Princeps* «de Terra». Los condes no son meros latifundistas, son sobre todo -y así desde la Edad del Hierro- señores jurisdiccionales, son, sobre verdaderos señoríos patrimoniales, *principes* de inmarcesibles *Terrae*, herederas de las antiguas *trebas* familiares, heredadas *de avolengo*, son propietarios desde la época prerromana hasta la época medieval de multitud de espacios o comarcas que denominamos (PENA 1991) *territorios políticos autónomos celtas*. Los *domini*, *duces* o *comites*, adoptan el título de *Imperantes* o de *Principes* como tales señores jurisdiccionales en cada una de estas *terrae* o *terras* constitutivas de sus estados patrimoniales, de la base de su clientela familiar y de su poder político. Esto sucede –como sin dificultad observamos (PENA 1993) en las colecciones diplomáticas de los monasterios de San Salvador de Pedroso y de San Martín de Xuvia, ambos en Narón (A Coruña), en la *Terra de Trasancos* con la dinastía *Petriz*, «Pérez»: los Froilaz, luego Condes de Trastámara ininterrumpidamente hasta la muerte *sine semine* del último trastámara directo, Rodrigo Gómez, transfiriéndose luego el título y las posesiones a la casa de Molina primero y después a la monarquía castellano-galaico-leonesa con Sancho IV, «El Bravo», cayendo de este modo las *terrae*, *territorios políticos* o principados celtas: Bergantiños, Nemitos, Prucios, Bezoucos, Trasancos, Labacengos, Arrós, etc. que conformaban el Condado de Trastámara (tras el Tamara, hidrónimo céltico del «Tambre», río similar al *Tamara* que separa Cornualles de Inglaterra, y aún al Támesis) en ‘regengo’ o realengo³³. En este sistema los condes, enseñoreando principados, se comportan como un *Árd Rí* Irlandés. Cada territorio concentra de forma periódica las instituciones en su *forum/oenach*, verdadera capital estacional.

«[...] Tenían la costumbre de encender dos fuegos en honor de Bel en cada cantón de Irlanda y de hacer pasar un enfermo de cada especie del cantón, entre los fuegos para preservarlos de toda enfermedad a lo largo del año. De este fuego encendido en honor de Bel es dado el nombre a la noble fiesta de Beltaine que tenía lugar el día de los apóstoles Felipe y Santiago (3 de Mayo): Beltaine es decir, fuego de Bel. El caballo y los arneses de cada jefe que venían a la gran reunión de Uisneach, debían ser entregados en impuesto al rey de Connaught, porque era en la parte correspondiente a la provincia de Connaught, donde se celebraba esta reunión [...]»³⁴.

APIANO³⁵ y DIODORO³⁶ denotan la llamada *Loitosa dos Cabaleiros* o ‘Luctuosa de los caballeros’, exigida por los habitantes de Complega que reclaman en el año 181 a.C., por cada uno de sus caballeros caídos, un caballo una espada y un *sagum*. La presencia en contexto hispanocelta y la enorme antigüedad de este impuesto siniestro celta llamado *Loitosa* ‘Luctuosa’, una institución indoeuropea que existe en Galicia seguramente desde antes la Edad del Hierro, tuvo su origen en una indemnización al señor natural que se veía privado de sus servicios, por la muerte de sus vasallos, los hombres libres propietarios. Esta compensación la recibía el señor por pérdida en todos los campos, no sólo el económico, ocasionada a la muerte de un vasallo al que había cedido tierras por contraprestaciones (*auxilium*, *consilium* y rentas de los familiares o herederos del beneficiado *post mortem* o tras el abandono del beneficiado de los bienes cedidos previamente, *beneficia*, por el señor. Este sentido lo vemos claramente todavía en el siglo XII en la *Terra* de Trasancos, en la cara de Balón de 14 de junio de 1138 de Guntruda Ferveiz³⁷. Porque los condes son grandes *domini*, señores, *principes* de muchas *territoria* o *terras* familiares, de *trebas* o jurisdicciones autónomas de tipo celta como Trasancos, Labacengos, Nemitos, etc. y eran mucho más que meros terratenientes o poseedores de simples latifundios, por lo que gustaron de conservar el inmemorial título de *imperantes* o de *principes* en cada una de

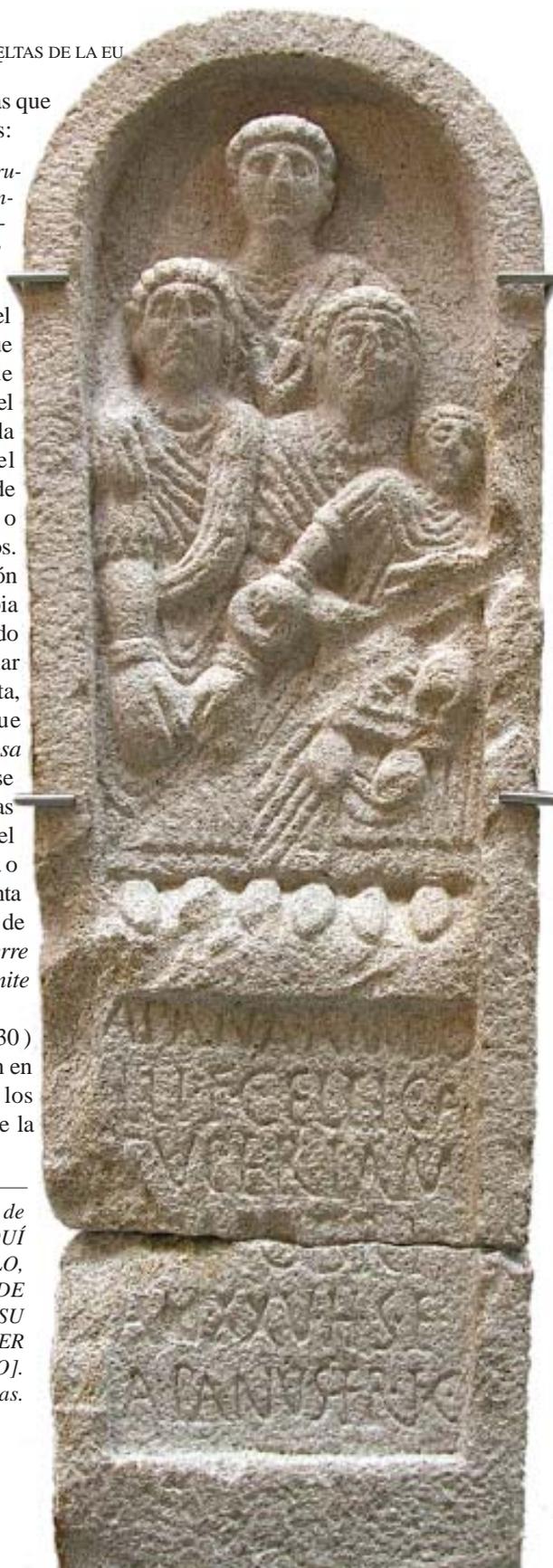
las unidades político-administrativas celtas que conformaban sus condados patrimoniales:

*In Territorio Faro [...], in Territorio Prucios [...] in Territorio Ortigaria [...] princeps huius Territorie comes dominus Ferdinandus et frates eius domus Vermudus [...]*³⁸

Incidimos también hace doce años en el hecho de que el territorio político celta, lo que hoy podríamos llamar el concepto de comarcalidad, es algo muy importante para el gallego medieval, y lo es todavía. Algo que la Xunta de Galicia sacrificó en aras del clientelismo, no diré caciquil, en favor de algunos, en no pocos casos inviables o insustanciales mini-concellos rurales gallegos. Cuando el conde vende o realiza una donación de determinados latifundios, o intercambia propiedades en una de sus tierras, o cuando lo hace un particular, se tiene que señalar siempre el *territorio político autónomo* celta, o la entidad jurídico-política a la que corresponde la heredad cedida: [...] *et est ipsa hereditate in Territorio Trasancos [...]* Y se adopta también mencionar en las cláusulas cronológicas de estos diplomas o cartas el nombre del conde junto al principado, treba o territorio político autónomo celta donde detenta la jurisdicción y dominio [...], acompañado de su ancestral título familiar, *princeps huius terre* o *imperante: imperante de Trasancos commite domino Fernandus [...]*³⁹

Señalábamos también (PENA 1993, p. 30) cómo, junto al *príncipe* de la *Terra*, figuran en las referidas cláusulas cronológicas de los diplomas todo el elenco de magistrados de la

Estela de Crecente en el Museo Provincial de Lugo, de la que traducimos el epígrafe: AQUÍ YACE APANA, HIJA DE AMBOLO, CÉLTICA SUPERTAMÁRICA, DE MIOBRE, QUE MURIÓ A LOS 25 AÑOS. SU HERMANO APANO, MANDÓ HACER [ESTE MONUMENTO].
Fotografía de Alfredo Erias.



treba, en primer lugar su jefe religioso usualmente el arcediano, *archipresbiter*, y junto a él los dos funcionarios plenipotenciarios del *princeps/imperante* de la *Terra*: el ‘Juez Territorial’ *Maiorinus Terrae* y el «Administrador Territorial» ‘*Villicus*’ o ‘*Vicarius Terrae*’, seguidos en ocasiones, a continuación de su nutrida *Aula Comitum ‘de Terra*’, de los caballeros de familias afincadas, *olim de tempo*, en sus *vici, pagi aut castela*, y ahora *uillae*.

El *Territorium* en la *Urbe Gallecie* Medieval mantuvo formalmente en la función soberana y administrativa la duplicidad celta del gobierno territorial heredada del pasado, representada también por los dos magistrados señalados de tipo céltico -como en el sistema galo de ‘*vergobretos*’-. El príncipe de la *Terra*, elegido previamente por el clan en un consejo de familia (*tanistry*)⁴⁰, después de prestar juramento de fidelidad al emperador, al monarca suevo, astur, galaico, galaico-leonés, o castellano galaico-leonés, dependiendo del tiempo y del caso, se confirma en la posesión de las *Terras*, principados, o feudos históricos de su familia, convirtiéndose según unas acertadas palabras de C. BALIÑAS PÉREZ «en el nuevo oficial real en la comarca que controlaba antes de la integración en el ámbito superior del reino».

Sostenía, acaso con menos acierto, BALIÑAS que la nobleza gallega «reconoce y se compromete a valer el *imperium* general y supremo del rey, mas este tiene que otorgarle la *potestas* en espacios geográficos y políticos [...] concretos», recalando este autor, con quien estamos empero de acuerdo en muchas otras cosas, que «el encuentro entre este nuevo espacio de poder y la *desarticulada* [el subrayado es nuestro] tierra gallega alcanza inicialmente un carácter de conflicto armado»⁴¹. Hay que tener en cuenta que el desconocimiento de la persistencia de la organización política prerromana de base territorial gallega como era habitual pensarlo entonces (aunque desde 1992 se celebraron, *Nemthenga* no fue invitado, sendos congresos sobre el tema de la organización territorial) y hasta finales de la última década del siglo XX, hacía que estos *territorios* apareciesen *deum ex machina* en cada período, atribuyéndose ora a los organizadores romanos, ora a los organizadores suevos, ora a los organizadores astures, etc.⁴² BALIÑAS creyó y aseveró -como otros por supuesto antes que él lo hicieron- que en el momento cronológico Alto Medieval Gallego por él estudiado, entre los años 718 y 1037 «La referencia espacial con la que jugamos está aún más indeterminada», respondiendo con una tajante objeción a una pregunta que se había previamente formulado ¿*Qué es, qué se entiende por Galicia en la Alta Edad Media Peninsular? «El hombre gallego de los S. IX-X, basa todas sus referencias geográficas en el espacio concreto en el que vive - montes, valle, isla, río, son sus puntos de estructuración espacial con una oscura mención al territorio o provincia en que éste se encuentra»*. -esto fue lo último que corregimos en 1992 antes de mandar nuestro manuscrito del volumen II de la *Historia de Narón: A Terra de Trasancos ollada dende os mosteiros de Xuvia e de Pedroso na Idade Media* a la imprenta. Luego cerramos la ventana de nuestro despacho en la *Casa da Cultura* del concello de Narón. Por ella entraba desde A Coruña el humo y el hedor del Mar Egeo. Semejaba anochecer en pleno mediodía.

¿Oscura mención al territorio o provincia? En sinergia con el aparato crítico con que ilustraba su respuesta nuestro autor, esta mención no podría haber sido más explícita:

«Así en el año 872 sus dueños definen el monasterio de Samos como: *Baselica ac monasterium [Sanctorum Juliani et Baselissa]* situm est provincia Gallecie, Territorio Lancara, Circa rivulum Sarrie discurrente de Eribio vel monte Serio [...] -Tumbo de Samos-⁴³ (En la carta se muestra todo lo contrario, una clara referencia a la entidad y personalidad de Galicia «Provincia Gallaecia» o «Urbe Gallaecia», lo demás es «Terra de Foris» y, luego, como es habitual siempre figura el TERRITORIO POLÍTICO).⁴⁴

Terminaba el mencionado autor diciendo: «[...] se puede afirmar que a la altura del 850 se estableció una relación personal, aunque bajo ningún concepto enmarcada en la estructura feudo-vasallática [sic], entre el rey de Asturias y la nobleza gallega [...]». Mostrando en el siglo IX las relaciones de clientela entre los reyes y [cuidadosamente omitió la palabra «vasallos»] «xerarcas locales» o «nobles» [...].

El Territorio Político o *Treba* se definía como 'Estado' por tener un polifuncional espacio sagrado en torno a una piedra, ónfalos u ombligo de la Gran *Mater* o divinidad tutelar celta, la *Trebo/pala*, «Altar de la Treba», la *Toudo/pala*, «Altar del Estado» o el *Crougintoudadigo*, el «Croio/teutático»⁴⁵. Había mostrado Blanca GARCIA FERNÁNDEZ-ALBALAT un año antes cómo al rey correspondía catalizar el curso de las instituciones, siendo su obligación convocar la Asamblea –el *Oenach/Forum*, celebrar un banquete, presidir la Asamblea Judicial y fijar los impuestos: el *cis* (= *censum*) -un tributo en especie consistente en unos dedos de tocino, unos capones o unos pequeños animales para la mesa del señor- y abonar como contrapartida el *tuarastal*, una reposición, una especie de *enchente* popular o comida tribal en el campo de la *feira* -como en la última viñeta de las aventuras del galo *Asterix*-, sufragada por el príncipe de la treba con el 10% del valor de los impuestos abonados por sus *g[w]assalianos*.

Pudimos adelantar entonces que no otros fueron los deberes y atribuciones del príncipe a cuya *Casa* pertenecía el difunto y provento *Nicer Clutosi* [...] *principis Albionum, esto es Nicer, hijo de Clutoso, [de la Casa] del Príncipe*⁴⁶ de los Albiones», *Treba* entre el Norte de Lugo y Asturias. Respecto a un rey británico de los *Atrebates*⁴⁷, *Cogidubnus*, que asombró con su palacio a los arqueólogos de los años 60, era *rex et legatus Augusti*, sabemos que los romanos lo mantuvieron en su puesto, porque su traición les permitió contar con una base de confianza desde la que someter al W de Inglaterra. Sin embargo Tácito nos cuenta cómo a los otros británicos los romanos le quitaron la soberanía, que pasa al representante del pueblo romano: ya no serán *reges*, reyes, pero se les mantiene su preeminencia, *príncipes*, en sus 'territorios políticos autónomos celtas', única forma de que Roma pudiese tener un control sobre ellos⁴⁸.

EL TÚATH IRLANDÉS

Hace diez años, al comparar por primera vez en la historiografía gallega las instituciones de la *Gallaecia* con las de la Irlanda prenormanda⁴⁹ (PENA GRAÑA 1995, p 40 ss) señalábamos que el rey, *Rí trebad*, «gobierna» en Irlanda sobre el estable e indivisible territorio político, pequeño estado *túath*, llamado *rí-túath*. Es vasallo de un rey de reyes, *rí-ruirech*, quien a su vez es vasallo de un «Alto Rey» o «Emperador», *Árd Rí*⁵⁰. El rey basaba su poder en la categoría de su clientela, *Cénel*, reclutada entre los hombres libres propietarios de tierras, recibiendo de ellos apoyo financiero y el consabido *auxilium et consilium*, «consejo y ayuda militar». Los hombres libres, *bó aire*, se agrupaban en familias amplias (*fine*= *gens* y posiblemente equivalente al término *domo* de nuestra epigrafía). Mostramos que Irlanda se encontraba fragmentada en un mosaico de Territorios Políticos a los cuales, notando de manera inmoderada como étnicos los lingüistas, llamamos nosotros habitualmente *civitates*, aunque los irlandeses les denominan *Túatha*, conservando la primigenia denominación celta. Los Territorios Políticos o *Túatha* estaban gobernados por un rey, un *rí*, o *rí-túaithe*, con un poder basado en la fama y categoría de su clientela o «*cénel*», reclutada entre los caballeros terratenientes:

Para Harold MYTUM, o *Túath* foi na Antiga Irlanda cristiana, a pedra angular do sistema político⁵¹. Este autor, tras sinalar unha grande retesía da historiografía irlandesa (MAC NEILL, 1911, BYRNE 1971) en torno ao feito de que o *Túath* represente ou non unha tribu por mor de que, como sucede en Galicia, non existe dende o punto de vista étnico, lingüístico ou cultural

ningunha división, conclúe que «o túath representa unha unidade política e por ende débese considerar unha tribu».⁵²

Os cabaleiros, señores dunha «casa» ou *fine* nobre, estendían a súa soberanía doméstica sobre parentes e clientes *bo-aire*, homes libres propietarios de bois e de terras, así como sobre os *am-bue*, os «sen bois», aos que a cambio de rendas e de asistencia militar entregaban, nunha especie de «préstamo de uso vasalático»⁵³, vacas e campos cultivables perfectamente demarcados, asistidos a pé polos seus clientes, estes nobres, que vivían en castros chamados *rath* ou *duns*,⁵⁴ servían ao seu rei como en todo o mundo céltico a caballo.

O antigo concepto irlandés de familia e parentesco é complicado: a *gel-fine* ou «familia da man» (*geil* = «man») comprende o pai co seu fillo, co seu neto, co seu bisneto e co fillo deste; a *derb-fine* comprende na liña directa o avó, e na liña colateral ao tío, ao primo curmán e ao fillo deste último; a *iar-fine* comprende na liña directa ao trisavó e na liña colateral ao tío avó máis dous grados de primos constituídos polos fillos e polos netos deste tío avó; o *ind-fine* comprende na liña directa ao trisavó e na liña colateral ao tío bisavó e dous grados de primos constituídos polos fillos e polos netos deste tío bisavó. Sinalemos non obstante que a «familia certa» ou *derb-fine* non ultrapasa na liña directa alén do avó e non vai máis alá do sexto grado, ou sexa dos primos segundos, na liña colateral (véxase por exemplo *Camali Ulpini F. Celtius F.* Viseu.). Os clans familiares toman as súas decisións colectivamente, máis sempre hai neles, tanto nas familias nobres como na realeza, un xefe que os cohesiona xunto a un sucesor ou herdeiro deste último⁵⁵, formando todo isto un sistema sucesorio nomeado *tanistry*⁵⁶.

Señalábase, entre outras cosas, cómo el *Túath* estaba compuesto por distritos o espacios jurisdiccionales⁵⁷, veíamos a los campesinos dependientes a quienes, a cambio de utilidades y de asistencia militar, entregaban, en una especie de «préstamo de uso vasallático», vacas y campos cultivables bien demarcados⁵⁸. Según señalara también D BLAIR GIBSON, «los aristócratas se incautaban de ganado, comida y prestaciones de la base de la población a través de las relaciones patrón/cliente».

Este autor señala que en Irlanda las relaciones clientelares se habrían extendido también a la esfera de las relaciones políticas entre aristócratas hasta tal punto «que en vez de desplazar a un rival vencido, un príncipe lo encadenaba con un contrato clientelar con la obligación de pagar un tributo», añadiendo que «en una mayor escala este sistema de gobierno indirecto proporcionaba un carácter federal a las unidades políticas Irlandesas», un sistema que, tanto los príncipes indígenas como los romanos, habían ensayado también con notable éxito en la *Hispania* que vierte sus ríos al Atlántico, singularmente en *Gallaecia*, y que probarían luego a su vez los suevos y la monarquía galaico-astur. Como sucedía en Galicia, los *Territoria* o principados Irlandeses tendían, debido a este sistema de administración a durar secularmente con su estructura interna y límites fronterizos intactos, a pesar de los cambios en la cúspide del poder⁵⁹.

Vimos en aquellos papeles de 1995 -y otros *casualmente lo verían* años después-, cómo el antiguo concepto irlandés de familia y de parentesco es complicado⁶⁰. Al jefe de la *fine* le correspondía la plena jurisdicción sobre su dominio, «estado» o «casa», y el mando militar. Asistidos a pie por sus clientes, los nobles, residentes en castros chamados *rath* ou *duns*,⁶¹ servían a su rey, como sucede en todo el mundo céltico a caballo.

SOBERANÍA DOMÉSTICA Y ESTRUCTURA CLIENTELAR

Mostramos también en 1995 cómo, básicamente, en la categoría de las personas *inmunes* sin anotar ahora al druida, y grados subalternos del clero, constan el rey de reyes, el *rí-Túath*;

los caballeros terratenientes (*flaithi= milites*) -linajudos y menos linajudos al haber un «*grad flatha*»⁶² que discriminaba en categorías a la clientela (*cénel*), y un clero muy especializado; luego un complicado inventario de oficios dejaba paso a los consiguientes grados inferiores de los propietarios que tenían ganado (*bó aire*), la pareja de bueyes que también en Galicia constituía el fundamento del estatus legal (Crith Gablach, 13 a 24). Tras ellos la clase dependiente los *am-bue* (*am* = «sin» **bowyos* = «bueyes») con todo el ganado «*posto*», en aparcería, y, fuera del sistema, los mancebos, solteros no integrados aún en la propiedad, dedicados a la caza y a la aventura guerrera, bajo la tutela y responsabilidad de los parientes o nobles que, como sucedía también en la Galicia Medieval, los tomaban en adopción (Fosterage).

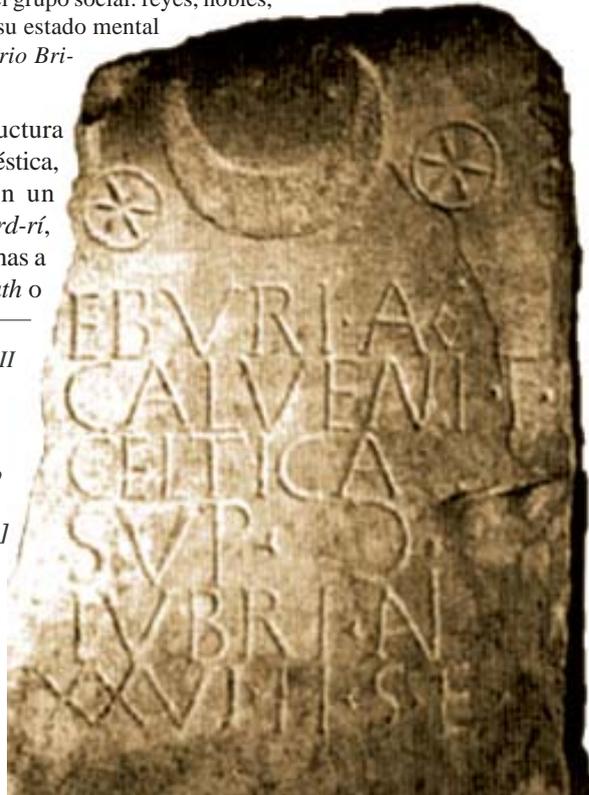
Todos concebidos como una familia juegan su papel en un sistema donde el «ser» y el «saber estar» es más importante que el «tener». Un sistema fundamentado en mutuas obligaciones, en la solidaridad familiar, en la exaltación de la virtud individual, en el cumplimiento del deber, en la lealtad y en la *bona fides*. Un sistema por el que pasan, pero en el que no encajan los mercaderes⁶³.

Entre iguales a través de las relaciones horizontales personales, o entre gentes de desigual rango y fortuna en las relaciones verticales, esto es, señores / vasallos **gwossos*, amos / siervos, la concepción misma de la soberanía y de la sociedad (Mc CONE: 1990), este mundo de señores y campesinos, de complejas relaciones de clientela (BENVENISTE 1969⁶⁴) se expresa en la larga duración a través de unas pautas sociales e institucionales, a través de un vocabulario simbólico caballeresco amplio, comprensivo de su aspecto material (fecundidad, provisión de alimentos y hospitalidad), de su aspecto social (actividad guerrera, rango o marcialidad del grupo social: reyes, nobles, hombres libres y siervos) y de su estado mental o moral (Carrera y Pena, *Anuario Brigantino* 2003, 114).

Dentro de la compleja estructura clientelar de esta soberanía doméstica, se vinculan verticalmente con un eventual «rey de reyes», con un *ard-rí*, si es tolerable como varias colmenas a un apicultor, tanto el eventual *túath* o

(Creciente lunar entre dos soles) S. II
d C. EBVRIA / [Eburia] CALVENI
F(ILIA) [, hija de Calueno] /
CELTICA [,Céltica] /
SUP(ERTAMARICA) [detrás del Río
Tamara -Tambre-] [de] /
LUBRI [(el castro de)Lubre]
AN(NORUM) /
XXVI [de 26 años de edad] H(IC)
S(ITA) E(ST) [Aquí yace] AE 1997,
00873.

La estela procede de Andiñuela
(León) y está custodiada
provisionalmente en Torneros de
Jamuz, León, por don Fermín
Cadierno Carro.



territorio político como la función soberana del propio *rí-Túath*. Debemos circunscribir en el Noroeste y el Occidente peninsular en este tejido, manifiestamente en la *Gallaecia*, los *hospitia* interterritoriales, probablemente anudados en una asamblea estacional, ora entre dos *trebas*, ora entre *trebas* y particulares, ora entre las *trebas* y el Imperio, tales como los acuerdos pactados luego por Iria con el *Regnum Suevorum*, o los firmados entre los señores de *comissa* o *territoria*: los *comites seu imperantes*, con la llamada «Monarquía Astur». Pero esta celtoatlántica institución no fue una exclusiva de *Gallaecia*, sino que era compartida por toda la Hispania, la celtibérica de cultura también Atlántica e incluso la Ibérica más mediterránea, pero absolutamente indoeuropeizada e incluso celtizada en algunas de sus instituciones. Para quienes más fino hilan en este campo, aunque posiblemente no hablasen una lengua propiamente indoeuropea, las pequeñas piezas que tan plásticamente muestran, entre los siglos II a. C. y I d.C, el aspecto vasallático de estos clientelares pactos sinalagmáticos, ora con un apretón de manos ora con un jabalí, ora con un delfín, etc., del repertorio de las *tesserae hospitalis* celtibéricas en bronce, encajan perfectamente en el amplio contexto organizativo europeo territorial atlántico insular y continental⁶⁵ de idénticas dependencias indoeuropeas verticales.

Mediante este tipo de vínculos, un Territorio Político Autónomo, o un particular y su gente tras él, se supeditaba a otro Territorio Político o a un particular. Los *in fidem acceptos* por un *princeps* o por un Territorio Político se convertían en dependientes de la Treba receptora, siendo a nuestro juicio quizás este el sentido de la palabra celtibérica *con/trebia* y de la palabra latina *con/tributi* (PENA, 1993; 1999 = 1999, p 116). A cambio de ciertas contraprestaciones, *auxilium* ayuda militar, *consilium*, asistencia, y el pago de un censo, los que las tenían antes recibían de nuevo las tierras previamente donadas y una protección.

El CANTREF GALÉS

Señalamos en 1993 cómo en Gales los reyes gobernaban como padres de familia el país⁶⁶, estando dividido éste igual que Irlanda en unidades políticas. Los cuatro grandes reinos Galeses, Gwynedd, Powys, Deheubarth y Morgannwg, estaban subdivididos en *trebas*, territorios plíticos o *Cantref*⁶⁷, o «cientos», ocupados por clanes o casas nobiliarias definidos por sus fuertes lazos parentales y agnaticios. Para el eximio Robert A. DODGSHOM, el orden sociopolítico en la región dependía como en Galicia del orden de rancia prevalencia de los principados, y no de un prefijado esquema territorial impuesto por un sistema administrativo centralizado⁶⁸. Los reyes galeses, *brëir*, cf. celt. **Mrogirix* «*rei dunha treba*» = *Toutiorix*, *oir: rí tuaithe*, y los *uchelwyr* **uxello-uir* «altos hombres» «=*prolix bene natorum*» o grandes nobles, con su clientela de oficiales *gwas* «gassalianos», «vasallos», los *amaeth*, = *ambactos*, y los terratenientes *bonheddigion*, entregaban en precario tierras a campesinos a cambio de ayuda militar. Estos campesinos no eran muy diferentes de los colonos o siervos, los *taeog/tegesacos*, galo *atectos*; del celt. *buta-ako-s*, «de la casa», air. *bodadch*, de *los caethion* y de los *altudion*, conformándose el complicado entramado vertical celta de obligaciones mutuas. El alma que vibra vigorosa aún en la rígida jerarquía social de la Galicia Medieval, *reges, bene nati, miles, satellites, homines de mandationis, homines de criationi, homines de ganantia, bonos homines, servi*, etc., jerarquía similar a la descrita por César también para la Galia (*reges, nobiles, principes, senatus, magistri, equites e plebes*)⁶⁹.

Mostramos entonces también (PENA, *Anuario Brigantino* 1994, n°17, p 44) cómo los galeses tomaron de la Casa *Trev* (*Trebad* en el esquema de soberanía doméstica) los diversos términos con los que se designa la propiedad territorial, dotando a cada persona libre de la familia que llega a la edad adulta con la *Trev* de tierra, es decir con un medida aproximadamente

similar a dos ferradas gallegas. Segundo HUBERT este sistema seguía al parecer funcionando sin grandes tropiezos en el país de Gales hasta el siglo XIV⁷⁰.

LA TREBA DE LA GALLAECIA

En contexto territorial (PENA GRAÑA 1997, pp 114-115), tan sólo en dos ocasiones aparece en Galicia en las fuentes literarias la voz *Treba*: la una cuando al hablar de los *Arroni*, esto es de los Arrós, Plinio⁷¹ repite a continuación, en nominativo de plural latino el nombre indígena, *Arrotrebae*, «la Tierra de (y de los) Arrós», Territorio Político Medieval que se mantuvo durante más de un milenio como arciprestazgo de Arrós, perteneciente a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol; *treba* también mencionada por Estrabón⁷².

En el registro epigráfico de la *Gallaecia* antigua la *Treba* celtogalaica que los romanos llamaron *ciuitas/populus* se muestra menos esquiva. Aparece en un hito terminal, estudiado por Antonio RODRIGUEZ COLMENERO ubicado en Rigueiral (Sanfins, Valpaços), en el Norte de Portugal, definiendo un Territorio a la orilla de un riachuelo sobre lo que en Galicia llamamos un *outeiro* (de *altarium*, altar de piedra), la palabra «(Marco de) termino de la treba de los obiliancos»: TERMIN(US) TREB(AE) OBILI(ORUM/ANCORUM)⁷³.

Pero será en la importantísima inscripción rupestre de Cabeço das Fraguas estudiada y revisitada varias veces por nosotros, desde 1995, especialmente en 1997 y en 1999, donde nos revelará la voz *treba*, «casa», «territorio político», su sentido básico.

La voz céltica *Treba* es de origen indoeuropeo, su raíz **trb*, relacionada con la *Casa*. *Verbum aequivocum*, *treba*, designa también al pueblo o territorio, como lo han visto numerosos autores. Institucionalmente *treba*, «casa», «tribu», expresa un concepto de «soberanía doméstica», la espina dorsal de la estructura social celta, donde *Casa*, *Treba*, como habría sucedido con el antiguo galés, en sentido extenso significa, como sucede en todas las lenguas indoeuropeas, ¿de donde sino proviene la



Estela Paleocristiana de Nícer o Níger. Museo Arqueológico Provincial de Oviedo, S. IV, ca 350 d C. Según Juan José Pardo y Pérez, fue hallada en 1932 por Venancio Pérez y Pérez (Venancio da Corredoira) mientras laboreaba en A Corredoira. El epígrafe muestra cómo en el Bajo Imperio persistían todavía los territorios políticos autónomos celtoatlánticos de Gallaecia y sus principescas estructuras políticas prerromanas, que pasarían a la Edad Media. Debe leerse del siguiente modo: XP [Chriismón] NICER/ CLUTOSI [Nícer, hijo de Clutosus]) CAR/IACA/ [de (el castro) Cariaca] PRINCI/PIS ALBIONU/M [(de la Casa) del príncipe de los Albiones] AN(NORUM)/ LXXV/ [de setenta y cinco años] HIC S(ITUS) EST [Aquí yace].

mencionada voz latina *tribu?*, «comunidad», «territorio político» -y los que elijan la vía de los *tities*, etc., tienen todo nuestro respeto-. De modo análogo, la griega *oikos*, «casa», significa también «hacienda», «linaje», o «patria» y la latina *ciuitas*, «ciudad», refiere en el NO, y en la Hispania antigua carente de vida urbana en general, el *Territorium* o 'Territorio Político' (TP) de una comunidad rural.

La *Treba*, el Territorio Político Celta por excelencia, es un espacio demarcado, separado de los demás por sus propios hitos terminales, es el espacio jurisdiccional de un linaje asentado que escenifica su toma de posesión recolocando esos marcos que lo aíslan de los territorios políticos *adfinés*. La *Treba*, como se ha visto ya, se compone en el Nw hispano, en la *Gallaecia*, de una sucesión de castros, *domi*, «casas» clientes, de **clino* = «inclinarse delante de», o vasallas, término que expresa esta realidad con más exactitud por proceder de la voz celta **gwossos*, **gwassaul*, «servidor», de donde proceden los *gasalianos* de la Galicia Medieval y la voz *wassalus*, literalmente «el que sirve». *Domi*, «Casas nobles» que sirven al príncipe reinante en un Territorio Político, ora *Treba*, *Toudo*, ora *Civitas*, *Populus*, *Respublica*, ora *Comissum*, *Terra*, *Territorium*, etc, a la nunca discutida voz de mando del jefe de Tropas **Corono* o *imperante*⁷⁴ o, simplemente, a su señor natural. Cada uno de estos castros, *domi*, formando un minúsculo territorio económico demarcado por jalones, por un específico inmobiliario demarcatorio, como los estudiados por COLMENERO en Vilar de Perdices, incluye en su pequeña jurisdicción, pastos, tierras de cultivo, bosques y cursos de agua, en una proporción siempre constante, un equilibrio de recursos autóctono que no puede variar, configurando, de igual manera que una *uilla* medieval, tanto un espacio cuanto la jurisdicción de una *casa* noble, similar a la *fine* irlandesa, de una manera análoga a la jurisdicción que, reinstaurada en el siglo XVI, mantienen en sus señoríos los señores de nuestros pazos.

Mostrando por primera vez esta organización (PENA GRAÑA 1991, pp 131-150) señalamos ya como este modo articulativo basado en Territorios políticos, conformados estos por casi un centenar de castros, había sido común también a muchas áreas de la Península Ibérica. Ya hace tiempo BLÁZQUEZ recogía a este respecto cómo, según lo refiere Tito Livio, Catón recibió en el año 195 a. C. a tres legados ilergetes, entre los que se hallaba el hijo del rey Bilitages, que le reclamaban 3.000 hombres para poder contener el asedio al que estaban sometidos los *castella* de su padre «*Venerunt quaerentes castella sua opugnari nec spem ullam esse resistendi*»⁷⁵, y como Livio se molestó en señalar⁷⁶ la caída de siete *castella* o castros pertenecientes a la *civitas* de los Bergistanos o el saqueo por los Romanos de los *castella* o castros pertenecientes a los Turdetanos.⁷⁷ El rey íbero Bilitages no se habría diferenciado mucho, a mi modo de ver, en sus costumbres y en su *ethos* heroico de los príncipes celtíberos de la meseta, ni de sus homónimos los linajudos *príncipes* celtas de la *Gallaecia* y como lo vió en 2000 Mº J. CARRERA ARÓS: «Siendo ya un tópico el carácter sacral de esta monarquía⁷⁸ no insistiremos en él más que para recordar, por el hecho de que unos príncipes territoriales se registran en la epigraffa del Noroeste al frente de tribus como la de los Albiones y posiblemente los Cóporos, que su aplicabilidad plena a la Galicia Antigua se ha señalado ya⁷⁹ y que en Galicia, hasta el siglo XII, esta existencia de príncipes territoriales parece tener una continuidad»⁸⁰.

Llamado en la Edad Media *comissum*, *comitatum*, *terra* o *territorium*, el Territorio Político Autónomo Celta de Galicia posee unos antiquísimos límites o inmarcesibles marcos *de término*. Tomándolo⁸¹ en unos casos de un *possesor* epónimo relevante príncipe territorial, o como éxito legitimatorio de una cuestionada o dudosa línea suplantatoria tal vez del viejo linaje nobiliar en otros, o por ambos motivos a la vez, los territorios políticos con el paso de los siglos pueden con relativa frecuencia cambiar de nombre, como San Petesburgo pasó a llamarse Leningrado,

o como sucedería con la *Terra* de *Babegio*, posible latinización de una preexistente ignota treba celta, luego convertida en el *comisum* de Présaras y aún pudo pasar con la *civitas/populus* de los *Artabri*, que pasaron a ser en la Edad Media la *Terra* de Trasancos por cambiar probablemente, si bien esto es sólo mera hipótesis, en época romana su antigua denominación por **Trasanci* en *REBE TRASANGIUGE* (lectura de Erias en PENA, *Anuario Brigantino* 2005), aunque como siempre popularmente se sostuvo, *vox populi vox Dei*, pudiera ser Trasancos, la «[tierra sita] tras el Monte de Ancos, un monte ciertamente muy prominente que toma posiblemente su nombre de su aspecto plegado como el de un acordeón. Lo cierto es que este monte está muy adentrado en este territorio, y *-ancos* parece sufijo como el de Nem-ancos, pos. **Bis-ancos*, el de Bezoucos, o el de Lapati-ancos. En cualquier caso, el territorio político autónomo celta gallego, como sucede también en Irlanda, puede -como cambia según las circunstancias su color un camaleón-, suplantando en algún caso su apelativo celta (recientemente estudiados estos por Carlos Búa) por uno latino (*Terra de Cetaria*), cambiar de denominación, sin que por ello se alteren los marcos que definen el territorio político. El continente o la frontera de la *proindivisa* jurisdicción territorial continúa inalterable, siendo en Galicia los marcos inamovibles y, dentro de ellos, son inamovibles también (*consuetam rationem*) los usos y costumbres jurisdiccionales⁸² y el patrimonio inmaterial vivo, celta, que estos marcos circunscriben, definiendo las bases y el carácter de la cultura celtoatlántica de nuestro país, cultura negada, cuando no escarnecida, por altas instituciones gallegas, objeto de nuestro interés a lo largo de casi veinte años.

Conocemos los Territorios Políticos fragmentariamente por las fuentes clásicas. De modo particular, en su *Historia Natural*, sin citarlos a todos, Plinio el Viejo⁸³ nos señala en el *conventus* lucense la presencia tras el río Navia de los Albiones, y ya en La Mariña de Lugo, de los Cabarcos, que no hay que confundir con los otros Cabarcos del arciprestazgo de este nombre de Astorga, de los Egozarros (hoy O Barro) de cuyo sobrenombre Namarinos habría tomado su nombre la actual comarca de A Mariña, y de los Adovos, mencionando en otro lugar el geógrafo naturalista también a los Arrones o Arrotrebas, aplicándoles a estos últimos infortunadamente el nombre de los Ártabros, posiblemente confundido tras buscar por la entrada *Ar* infructuosamente, *Artabri*, en el archivo imperial de Roma, hallando en su lugar exclusivamente en ese ingreso a los *Arrotreba*, *Arroni* o Treba de Arrós, en el índice tribal correspondiente al censo del *conventus* lucense, adecuada a la voz *Artabri*, porque ya la vencida denominación habría sido permutada por el antropónimo epónimo del galaicorromano *possesor* que en genitivo *Trasanci* aparece mencionado en un epígrafe procedente del castro de Santa Comba, Covas, Ferrol, verosíblemente del *princeps* epónimo de



Castro de Baroña (municipio de Porto do Son, A Coruña).

la *treba* que ahora ya figuraría como *Trasanci* en el fichero correspondiente a la letra «T» cuando Plinio eventualmente consultó el archivo. Ignorando estas circunstancias, Plinio, al no encontrar a los *Artabri* por ninguna parte en los tribales registros censatarios, niega en redondo su existencia: «*manifesto erro, xa que pobo tal nunca houbo con este nome*»⁸⁴. Olvida por circunstancias similares mencionar Plinio junto a los *Trasancos* a su vecina *treba* de los *Lapatiancos* que según Luis MONTEAGUDO GARCÍA, entre otras posibilidades, podría provenir de un compuesto *ie* de *lap* «alimentar» y *pat*, «vaca» más el sufijo -ancos, es decir «ganaderos») que sí cita Tolomeo, y acalla por su menor importancia a las *trebas* de los *Besancos* (Terra de Bezoucos), de los *Nemitos* (Terra de Nemitos o de Nendos, voz celta significando para Búa «Los nobles» del PCI **nemeto*, «noble», o acaso «los de los santuarios o németos» -santuarios previsiblemente antecesores de las hoy célebres y antiquísimas capillas del románico Eumés⁸⁵- y a los *Prutencos* (*Prucios*); olvida de nuevo, tras estos, los Territorios Políticos de los *Babegios* -*treba* que pudo tomar el nombre de un provincial *posesor*, refundador epónimo de los *Montanos*, del antropónimo *éponymos* latino *Babegius*, acaso substitutivo de otro nombre anterior celta desconocido-, de los *Escutarios*, de los *Duvrianos* y de los *Bregantinos*, «Altos Señores», pero menciona a los vecinos de estos últimos, los *Célticos* llamados *Supertamaricos* (por estar sobre **superos* el río *Tamara*, hidrónimo celtoatlántico con sus dobles en el *Tamara* 'que separa Cornualla de Inglaterra' y del londinense *Támesis*, de quienes, sin duda, en el siglo XII tomaría Fernando Pérez de Traba, su famoso título de Conde de Trastámara), así como cita Plinio a los *Nerios*, a los *Cóporos*, a los *Praestamaricos* y a los *Cilenos*.

Por otra parte, Mela, entre los 22 *populi* de los *Astures* que, según lo pensaba él, se podrían enumerar sin fastidio, cita únicamente a los *Guigurros*, a los *Pesicos*, a los *Lancienses*, a los *Zoelas*, a los *Célticos* y a los *Lemavos*, pero, en cambio, nos da el padrón completo, quizás sacado de un censo de época Augustea, con el listado de la población pechera o tributaria, que comprendía a 240.000 hombres libres, «cabos da casa», esto es, mayores de edad con ganado y tierras propias, «*bó aire*», propietarios y, por ende, sumisos al desembolso de *frumenta et pecuniae vectigales*.

En el *conventus* lucense enumera Mela a los *Célticos* y a los *Lemavos*, saltándose de su fichero 16 *trebas* de bárbaros y oscuros nombres (todos ellos, prácticamente, recuperados hoy, con los sucesivos cambios de nombre a lo largo de los siglos, en su exacta posición y aún con sus antiquísimos marcos de término, por Alexandre Perez Vigo, en un e trabajo de reducción factográfica realizado bajo nuestra inicial dirección), aunque calcula de nuevo por el censo, el padrón de pecheros o contribuyentes que Mela fija en 166.000 hombres *libres*, haciendo otro tanto luego con el *conventus* de los *Brácaros*, donde, de sus 24 *trebas*, únicamente menciona además de los epónimos del *conventus*, a los *Bibalos* y a los *Coelernos* (que él llama «*Coelernos galaicos*»⁸⁶ -no porque hubiera o hubiera habido nunca una inexistente *treba* llamada «*Galaicos*», sino para distinguir a los *Coelernos gallegos*, como ha observado UNTERMANN de los *Colarnos* de la Lusitania central, citados casi a continuación, más abajo, por el propio Mela⁸⁷, a los *Equaesos*, a los *Limicos* y a los *Querquernos*. Estos 285.000 tributarios galaicos brácaros son propietarios de ganado y de tierras, los hombres libres, *peregrini*, el *grád túaithe* celta, la base del estatus legal en definitiva, las *gentes* de la *treba*, pues, claro está, en estos padrones no se contabilizan por su nulo interés fiscal los campesinos dependientes beneficiarios de ganado y de tierras colocados por los señores.

No sólo por los numerosos testimonios de las fuentes clásicas⁸⁸, sino también por la abundante epigrafía antigua⁸⁹ nos han llegado los nombres de estas *trebas* o tribus de la

Gallaecia fragmentariamente, aunque este hecho carece de importancia, pues con la abundantísima factografía altomedieval podemos reconstruir prácticamente en su totalidad y recomponer cabalmente en su topografía original los territorios políticos celtas prerromanos o *trebas*, por nosotros definidos y distinguidos inicialmente para la Galicia Costera en 1995 -que nada tienen que ver con escenografías al uso de nuestros museos-, a través de las descripciones y deslindes que figuran en las abundantísimas fuentes altomedievales gallegas⁹⁰

CONCLUSIONES

En 1992 establecimos, con general aceptación a día de hoy, el carácter institucional y la adscripción cultural de los Territorios Políticos. El territorio político conoce, como en todo el mundo céltico y aún indoeuropeo, en el NW dos disímiles nombres para una misma cosa, usando ora la voz *Treba*, *la Casa*, en el sentido de la soberanía doméstica clientelar ejercida sobre la población, las *gentes* de la tribu o territorio político autónomo celta, ora la voz *Toudo* **tewta*, *túath*, *touto*, etc. En la Edad del Hierro, el común, el pueblo, las *gentes*, proclamaban indistintamente con ambos términos, *Treba*, «Tribu» y *Toudo*, «Pueblo», un verdadero protoestado. Señalábamos entonces que este sistema articulatorio territorial en unidades políticas demarcadas, básicamente es céltico, estando plenamente conformado, sino ya en el Neolítico Atlántico, al menos en el primer Bronce Atlántico Europeo.

Una retícula de castros, *castella* o *domi*, excediendo, en ocasiones de manera generosa, el medio centenar, configuraba en el seno de la *treba* una sucesión de verdaderos *cautos* jurisdiccionales de *casas* nobles, todas *ex pari*, de iguales en jerarquía, rango y fama, ligándose estos castros entre sí por lazos parentales y vecinales, y, sobre todo, porque estaban verticalmente sujetos todos ellos, por los enlaces y nudos establecidos en un complejo armazón clientelar, al *princeps* de la *Treba*, del *Toudo*, del Territorio Político o *Terra*⁹¹

El Territorio Político, la *Treba*, la Tribu, la *Terra*, el *Territorium*, el *Comissum*, etc., cuna y sustancia de la comarca gallega hasta hace unos días, pese a ningunarlo haciéndolo desaparecer, sin duda por descuido, la política territorial de la Xunta de Galicia de estos últimos años -esperemos a ver si la cosa cambia-, políticamente se concebía ante todo como un amplio espacio jurisdiccional, con 130 Km² por término medio, a título estimativo. Este *territorio* sin variar substantivamente ni sus límites, ni sus usos y costumbres internos, a lo largo de los siglos, en miles de años, pudo empero, ocasionalmente, ir acumulando sucesivos nombres. Así, según unos y otros autores y geógrafos de la antigüedad, recibió durante la dominación romana el gracioso calificativo de *civitas*, de *populus*, de *respublica*, términos todos ellos del mismo objeto institucional, siendo incorrecto interpretar, como aún algún anticuario, o anticuado, viene haciendo todavía, el paso de una denominación a otra, como indicio de un estructural cambio, suscitado desde fuera del sistema articulatorio autóctono celta, por una supuesta acción administrativa aculturadora del Imperio Romano.

Ocupando, siglo tras siglo, la misma superficie, y encerrada, milenio tras milenio, en los mismos marcos que aún hoy tienen, o deberían tener, las comarcas tradicionales gallegas como la Terra de Labacengos (Lapatiancos) o la Terra de Nendos (Nemitos), el territorio político celtogalaico, con su indivisible entramado molecular segmentado en pequeñas unidades espaciales, *domi seu dominia dominorum*, es al cabo la suma de jurisdicciones, de todos esos internos espacios domésticos de linajudas «casas», acotados: los castros, *castella*, *vici*, *pagi*, *uillae* o *domi*, únicos hábitats conocidos en la *Treba* celtoatlántica de la inmarcesible *Gallaecia*.

Tal procedimiento organizativo devino incólume hasta la Edad Media de la mano de las *Terrae* o las *Territoria*, con todo su armazón y con su estructura institucional, heredado de la

Edad del Hierro -procedente sin solución de continuidad de un remoto pasado, autóctono y plenamente celta-, intacto. Los gallegos podemos estar orgullosos, no sólo de ser los creadores de este milenar sistema articulado - como lo prueba la dinámica de poblaciones- institucional celtoatlántico, sino también de haberlo conservado, con la antigua denominación. Es este el caso de la mencionada *Terra* de Labacengos (*Lapatiancos*), de Bergantiños (*Brigaecini*), de Arrós (*Arroni* o *Arrotrebae*), de Caldas (*Celeni*), de A Limia (*Limici*), de Valdeorras (Val de Geurros – *Gigurri* -), etc., nombres todos ellos que, con otros muchos, perdurarían hasta finales del siglo XII, con la incólume dúplice estructura organizativa religiosa y con la incólume dúplice estructura organizativa política que visitamos, y que no precisa que nadie la declare celta para serlo: *o mariñán, o bergantiñán, o da limia sabe que o é, e abonda*.

Análogamente a lo que sucede en los otros pueblos indoeuropeos, el sistema acumulativo-articulado de los Territorios Políticos Celtoatlánticos, debe dimensionarse en el contexto de una religión celta (Blanca GARCÍA FERNÁNDEZ-ALBALAT fue pionera), de una lengua celta (Antonio TOVAR, Eulogio LOSADA BADÍA y Jurgen UNTERMANN fueron pioneros) y de unas instituciones sociales políticas y económicas (Andrés PENA GRAÑA) celtoatlánticas.

Reflejada en la acción de gobierno ejercida en estos espacios privados, afectando a todos los grados de la sociedad, por un noble y un alto sacerdote al frente de hombres armados y de lugareños granjeros sobrellevando con las mujeres el coraje, el cuidado de la tierra y la protección del ganado, este sistema pervivió en Galicia sin grandes cambios hasta comienzos del siglo XIII. La soberana función clientelar celta descrita por Diodoro (Diodoro Sículo V 32) y por César, invadiendo todas las esferas de la sociedad, se deja observar en las *trebas* o *civitates* del Atlántico insular prenormando y denotadamente en la cuna del sistema, en las *Terrae* o *Territoria de Galicia*, porque a diferencia de lo que sucedió, afectando a las instituciones celtas, en otros ámbitos atlánticos, como Irlanda, y el común de las Islas Británicas, Galicia no fue ocupada por los invasores Normandos y supo mantener y transmitir incólume su acervo cultural celta hasta nuestros días. Contra viento y marea. *Gallaecia Fulget*.

BIBLIOGRAFÍA

- PENA GRAÑA, Andrés, 1991, *Narón, un concello con historia de seu*. Ed. Sotelo Blanco. Vol. I.
 -(1993): *Narón, un concello con historia de seu: A Terra de Trasancos ollada Dende os mosteiros de San Martiño de Xuvia e San Salvador de Pedroso na Idade Media*. Ed. Concello de Narón. vol. II.
 -(2003): *A orixe dos coutos, das bandeiras e das xurisdiccións de Galicia. Narón, Vexiloloxía e Heráldica*. Ed. Concello de Narón.
 -(2007): *Narón, un concello con historia de seu. Señores, Piores e Labregos*. Ed. Concello de Narón. vol. III.
 -(2004): *Santa María Maior de O Val, Narón: unha parroquia con celtas reminiscencias na Terra de Trasancos*. Ed. Fundación Terra de Trasancos.
 -(1995): *Narón, unha Historia Ilustrada na Terra De Trasancos* (Eva MERLÁN BOLLAÍN, Andrés PENA GRAÑA, Alfonso FILGUEIRA LÓPEZ, aut). A Coruña, Bahía Edicións.
 -(marzo de 1993): «IN EA ORA PRIMUN ARTABRI SUNT ETIAMNUM CELTICA GENTIS», in *LABOR GALEGO*.
 - (1992): «*Treba* ou *Territorium*, Proposta para a análise da pervivencia e desenvolvemento dun arcaico e sólido modelo de Artellamento Territorial e Institucional da Gallaecia Antiga ao longo da Romanidade e da Xermanización» in *Galicia da Romanidade á Xermanización. Problemas Históricos e Culturais, Encontro Homenaxe a Fermín Bouza Brey*. Museo Do Pobo Galego, Instituto De Estudios Galegos Padre Sarmiento, USC, Ed., Santiago, pp. 41-59.
 -(1995): «*Treba, Trebopala e Oenach Forum: un rexistro arqueolóxico das institucións dos territorios no Noroeste Peninsular na Idade do Ferro*» in *Actas del XXII Congreso Nacional de Arqueoloxía de Vigo*, noviembre de 1993, vol II, pp 159-164.

- (enero de 1995): «O Berce dunha institución na Idade Media», in *A NOSA HISTORIA*.
- (septiembre de 1995): «Territorio e categorías sociais na Gallaecia antiga. O matrimonio entre a Terra «Treba» e a Deusa Nai «Mater», in *Anuario Brigantino 1994*, nº17, pp. 33-80
- (1999) «Territorios Políticos Autónomos de la Antigua Gallaecia» in *Actas do Iº Colloque Internacional Les Celtes et La Península Ibérique 6-7-8 Novembro 1997 Les Celtes et La Península Ibérique. UBO, Triade*, Ivon Cousquer, Helios Jaime et Robert Omnès Ed. [= (1999): «Notas sobre la Organización Institucional Celta en los Territorios Políticos Autónomos (Treas) de la Antigua Gallaecia» in *Os Celtas Da Europa Atlántica (=Actas Do Iº Congreso Galego Sobre Cultura Celta, Ferrol 1997*, pp 111-160]
- (2001): «Estatuas de guerreiros galaicos con saios decorados», in *Anuario Brigantino 2000* nº24, pp. 39-58
- (2004 2ª firma, en colaboración con Mª Jesús CARRERA ARÓS, 1ª firma): «Consideraciones sobre la casa castrexa con banco corrido», in *Anuario Brigantino 2003* nº 26, pp. 113-132.
- (2005) «Cerimonias Celtas de Entronización Real na Galiza», in *Anuario Brigantino 2004* nº 27, pp. 117-16
- (2007) «O Misterio do Trisquel na Relixión Celta. Ancestral Monoteísmo Trinitario antecedente do Presente Cristián» in *Cátedra. Revista Eumesa de Estudios*, nº 15, pp 167-263.
- PENA GRAÑA, Andres & ERIAS MARTÍNEZ, Alfredo, 2007, «O ancestral Camiño de peregrinación ó Fin do Mundo: na procura do deus do Alén, Briareo / Berobreo / Breogán / Hércules / Santiago...». Concello de Betanzos, *Anuario Brigantino 2006*, nº 29.

NOTAS

¹ Somos deudores de un gran equipo: L. Monteagudo, M. Almagro, F. Alonso, E. Losada, J. M. Luzón, J. M. Cardesín, A. Erias y el Grupo de Arqueoloxía da Terra de Trasancos. Nuestra aproximación *multidisciplinar e interdisciplinar* a las instituciones desde hace veinte años se ayuda de la Arqueología, de las fuentes antiguas, de la Epigrafía, de la Paleografía, de la Lingüística, de la Etnología y del estudio comparado de las religiones del pasado. El Arte y la Literatura Medieval, la factografía tardo antigua y medieval, el Derecho Privado, la Mitología y la Enografía son pilares de esta investigación.

² PENA GRAÑA, Andrés. *Narón un concello con historia de seu I* (1991). Servicio Sociopedagógico Municipal. Concello de Narón, Ed.Sotelo Blanco. 221 pp, en adelante, 1991 *NARON I*.

³ PENA GRAÑA, Andrés. «O territorio e as categorías sociais na Gallaecia Antiga: Un matrimonio entre a Terra (Treba) e a Deusa Nai (Mater)» in *Anuario Brigantino 1994*, nº 17, pp33-78, en adelante (1995) *AB 17*.

⁴ PENA GRAÑA, Andrés. *Narón un concello con historia de seu II. A Terra de Trasancos ollada dende os Mosteiros de Xuvia e Pedroso na Idade Media* (1993). Ed. Concello de Narón. 601pp, en adelante, 1993 *NARON II*.

⁵ En diciembre de 1992 escribimos en la introducción del segundo volumen de la Historia de Narón, publicado a principios del año siguiente: «En otro momento y lugar en la introducción al primer volumen de esta serie, explicamos detenidamente la génesis y justificación de esta obra y centramos el objeto de nuestro estudio (que con preferencia, no exclusivamente- ahora en mayor medida desde los foros de Xuvia y Pedroso- incide plenamente en el ámbito geográfico de la Tierra de Trasancos) en un territorio conformado históricamente./ Mostramos también en la precedente publicación como esta comarca natural fue un verdadero estado en el contexto de la articulación política y Territorial del NW en la Edad de Hierro que desvelamos. Lo que parecía [...] una desmesura, es hoy [en 1992], un año y medio después de la publicación [...] objeto de estudio por un sector de los más críticos especialistas./Mostraremos ahora, en una síntesis provisional, cómo en la Alta Edad Media lo que se llamaban Tierras (TERRITORIA), [comportándose] como auténticos «Territorios Políticos», todavía mantenían intacta buena parte de su pasado vigor institucional y solidez, e incluso todavía, bien que diluido, el aroma de este enraizamiento llega, de la mano de las Tierras o comarcas en buena parte de Galicia, hasta hoy./ Mas esta antigua base territorial, omnipresente en las cartas, algunas con más de mil años de antigüedad, ni fue ni es contemplada, por extraño que resulte en ninguno de los jerarquizados y rígidos géneros creados por nuestra historiografía medieval.»1993 *NARON II*, p 21.

⁶ PENA GRAÑA, Andrés «*Treba ou Territorium. Pervivencia e desenvolvemento dun arcaico e sólido modelo de artellamento territorial e institucional da Gallaecia Antiga ó longo da Romanidade e Xermanización*» pp 41-59. In *Galiza: Da Romanidade á Xermanización Problemas históricos e culturais*.

Actas do encontro científico en homenaxe a Fermín Bouza Brey (1901-1973) Santiago de Compostela, Outubro 1992. Eds. Museo do Pobo Galego. Instituto de Estudos Galegos P. Sarmiento, USC. En adelante (1992) *DA ROMANIDADE A XERMANIZACIÓN*.

⁷ En los primeros congresos hispanos del mundo celta dónde acudieron consagrados celtólogos, como Martín ALMAGRO, Venceslás KRUTA, Peter HARBISON, Miranda GREEN, Robert OMNÉS, Fernando ALONSO ROMERO, J.J. MORALEJO, Blanca GARCÍA FERNÁNDEZ ALBALAT, y A PENA GRAÑA, si como impulsor, secretario de organización y ponente me permiten figurar: *Os Celtas da Europa Atlántica Iº Congreso Galego Sobre A Cultura Celta Ferrol, agosto 1997* (Actas publicadas en 1999), fue un punto de partida, el lugar donde se iniciaron jóvenes gallegos aficionados a la cosa celta como Brañas Abad, Díaz Santana, Armada Pita, etc. Sin embargo, sin duda por descuido, no fueron recogidos por F. J. González García González, coordinador y autor de un prólogo «Celtismo e Historiografía en Galicia: en Busca de los Celtas Perdidos» (pp. 9-130) al libro *Los Pueblos de la Galicia Celta*. AKAL, 2007, autodesignado «definitivo estudio» o de «tercera vía». García González en ese mencionado prólogo nos honra, batiendo el récord mundial en este género de asuntos, reseñándonos con *amabilidad* en 5 o 6 páginas!! (95-100) tres décadas de investigación. Pero no se nos aplicó con igual frenesí (p. 603) en el aparato crítico de su libro, omitiéndonos, perezoso, el I y II volumen de la Historia de Narón (821 páginas) y otros libros publicados (1375 páginas), amén de nuestro papel -que soslaya- en la organización de los tres únicos congresos celebrados en Galicia sobre el mundo celta.

⁸ PENA GRAÑA, Andrés «Notas sobre la organización institucional celta en los territorios políticos autónomos, Trebas, de la antigua Gallaecia». *TRIADE 5, Les Celtes et la Péninsule Ibérique* 1999, pp 23-75. *Actes du colloque international Brest*, 6, 7, 8 novembre 1997, publiés sous la direction d'Yvon Cousquer, Helios Jaime et Robert Omnés, en adelante (1999) *TRIADE 5*. Congreso expiatorio realizado como reacción de la UBO a dos soflamas de bajo perfil en extremo celtóforas publicadas por F. Calo Lourido do Consello da Cultura Galega en la Revista *Ar Men*.

⁹ PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p115-6 : «Conocemos por un epígrafe de Vegadeo [AE 1946, 00121] a un príncipe: «Nicer Clutosi, del castro Cariaca. [de la casa] del príncipe de los Albiones», podemos afirmar que al frente de la *civitas* está un noble o *princeps*, título del cargo que emplea el señor del territorio hasta el siglo XII tal y como muestran los diplomas medievales «[cf. ibi. PENA (1993) *NARON II* pp 32-45; id. Ibi. (1992) *DA ROMANIDADE A XERMANIZACIÓN* pp 43-44;54-56; ibi PENA (1995) «O TERRITORIO» *AB 17*, pp. 44ss] ; Decíamos también: «Estamos en condiciones de poder afirmar que el la *Gallaecia* Antigua un rey, cuya figura permanecería fosilizada en la Terra de Melide aún a comienzos del siglo XIII cuando un noble gallego, *Petrus Arteiru*, en las cláusulas cronológicas confirma un diploma tras el Rey de Galicia y de León como *Rex de Milide* [año 1205, agosto 16, *AHN TII Sobrado f 62v*, in Loscertales], ejerce la soberanía sobre un Territorio Político autónomo llamado en lengua prerromana *treba* o *toudo* (= *teuta*), aunque en el registro epigráfico latino de tiempo de la dominación romana, por el rechazo a esta institución, no aparecen los grandes señores ya como reyes (*reges*) sino como príncipes: *Nicer Clutosi* [...] *Princeps Albionum; Caisarus Ceccig(um) Pr(inceps?) Arcailo(rum)*; (*Ve*)*cius Verobli f. Princeps (Coporum)* [CIL 02, 02585, Lugo] . [...] conserva[rf]an al menos en ciertos casos, el título de *corono* (jefe de tropas) –similar al de [*principe* (sic), o de] *imperante* o jefe del ejército del territorio político medieval-: *CORONERI CAMALI DOMVS*. / En este contexto sería aventurado traducir el precedente escrito como «Casa del Coronel de Camalo» cuando el epígrafe nos indica la mansión del hijo de Camalo, llamado Coronero, un antropónimo de prestigio similar al *Coronos* (*Ili.* II 745) y al *Teutamios* (*Ili.* II 834) de la *Iliada*, o al *Ambactus* peninsular, señalando el epígrafe sobre un dintel profusamente decorado, tanto el palacio, verdadera *domus regia*, cuanto la condición de espacio central o capital del Territorio Político de la citania y *oppidum* de Briteiros –Todavía en las cláusulas cronológicas de estos diplomas y cartas[...], y así hasta las postrimerías del siglo XII [...] los condes gallegos, que conservan los títulos y los mismos territorios (trebas) heredados de la Edad del Hierro, suelen ser mencionados en sus territorios patrimoniales como *principes* o *imperantes* de la *terra* o Territorio Político. Además del ejercicio de una plena jurisdicción [...] *tiene*n en estas comarcas designadas como *Terrae* [*Terras*] o *Territoria* funcionarios territoriales llamados *uicarii* y un *maiorinus de terre*, así como una numerosa corte *aula comitis* de pequeños hidalgos locales (*milites, satellites, infanzones*) a los que [...] instalan en *uillae* (*uillae quae ego dabo ad meos infanzones*) escuetos espacios jurisdiccionales donde esta [...] hidalguía [...], base de la caballería del *principe de Terra*, tiene bajo su jurisdicción como infantería personal a campesinos, percibiendo a un tiempo de estos últimos, ya directamente, ya a través de un administrador o *uillicus*, tasas jurisdiccionales y rentas [...] al ser la *uilla* como espacio jurisdiccional demarcado, un bien indivisible (*pro indiviso*) del que la unidad de parentesco es mancomunadamente copropietaria (como en el *fintiu* irlandés)»PENA GRAÑA (1997) in (1999) *TRIADE 5*, pp 38-39. Once

años después esta trillada materia - como veremos todo lo dicho en estos papeles y muchas otras cosas-, resulta toda una novedad para un sorprendido M V García Quintela: «Existe una pequeña serie de epígrafes latinos del Noroeste de Hispania que reflejan la presencia de principes con nombres indígenas y en un contexto muy poco romanizado» GARCÍA QUINTELA (2002) TAPA 28 p 33.

¹⁰ Estos «territorios», como lo vimos hace 17 años, adoptan en toda Europa indistintamente dos alias o nombres: **tewta*- «pueblo» y *treb*- «casa», el primero origina una sucesión de denominaciones *túath*, *toudo*, *touto*, *teuta*, etc. cuyo sentido institucional de pueblo o de territorio político no se diferencia de los segundos, derivados de la conocidísima y estudiadísima palabra *treba*, «casa» y, sus derivados *tref*, *trifu*, *tribu*, etc., emanados estos de la doméstica raíz *treb* (al. *dorf*, esc. *Thorp*) con connotaciones (DOTTIN, SCHMIDT, TOVAR, MAC KILLOP, etc.) conocida en todo el ámbito indoeuropeo no sólo de un edificio, de una casa, sino también de de territorio político y de «soberanía doméstica», al igual que decimos la Casa Real, la Casa de Alba, la Casa de Andrade, refiriéndonos al espacio precisado por estas casas nobles para ejercer su jurisdicción. Lo mismo sucede con los prefijos y compuestos (de los que hablamos en otro lugar) formado con la palabra *treba*, *at/tributi*, *can/tref*, *con/trebia*, *con/tributi*. En este tenor aludiendo al territorio político de una comunidad habitualmente articulado de manera institucional consideraremos a **tewta* «pueblo» y a *treb*, «casa», como denominaciones indistintamente compartidas. Ambos términos *toudo* y *treba* se usaron indistintamente en la Gallaecia, *Toudo-Palandaigae* «Pueblo del altar de piedra» *Trebo-Pala* «Altar de piedra de la Tribu»; *Treba-runa* ¿?; *Arro-Trebas* «los de la Tierra o de 'territorio político autónomo celta' de Arrós, en la Edad Media el arciprestazgo de Arrós, significando a una comunidad y a su territorio. Una comunidad compuesta por muchos castros. Al frente de estos «territorios políticos» de mediana extensión, antepasados en gran medida de buena parte de las comarcas gallegas históricas de hoy, se encontraban unos *principes* (*Nicer Clutosi principis Albionum* «Nicer Clutosi del príncipe de los Albiones», etc.) o jefes de tropas (*coronos) que equivalían en Galicia a verdaderos reyes como sucedía también en el área indoeuropea de la Península Ibérica y en las Islas Británicas y que se habrían mantenido sin grandes cambios hasta la Edad Media.

¹¹ Señalamos en 1991 cómo «POLIBIO describió las ventajas para el noble galo de tener una nutrida clientela y CESAR *De Bello Gallico*, VI, 27,7, enumeró las ventajas recíprocas para los señores y sus seguidores del sistema de clientela, cf. comparativamente T.G.E. POWELL. *The celts*. Tam. & Hudson. London 1960».]

¹² Decíamos también: «Las fuentes y la distribución del hábitat apuntan a la existencia de un espacio geográfico-político superior al marco físico del *castellum*: el *pagus* o distrito, restringido el concepto a Tácito (8) ya que la palabra en latín de la Península Itálica, tiene justamente el significado opuesto a «tribu» (latín *tribus*) tan alegremente usada hoy por los historiadores y que originariamente designaba en varias lenguas (9) el territorio de una ciudad. Esta palabra en celta *trebo*, [«casa»], «aldea», «territorio», aparece en la epigrafía del mundo céltico (también sucede con *cori*, « pueblo») unido a numerales, lo que indicaría para Caro Baroja la fusión de núcleos de población en unidades superiores nombradas por las fuentes *civitates/ populí*. La tierra y arciprestazgo de Arrós eran conocidos en la antigüedad como [Arroni o] *Arro-Trebas*. Estos territorios se denominan en las fuentes clásicas de la *Gallaecia* con el nombre de *civitates* o *populi*. El *pagus* de Tácito será llamado *terra* o *territorium* en la Edad Media y en la Protohistoria *civitas* o *populus* (ciudad o pueblo). Una *civitas/populus* no es un castro sino el conjunto de ellos residentes en el *territorio*. Así el *territori-um/-o* (o *populus*) de Trasancos, la *Terra de Trasancos*, como se llamaba en la temprana Edad Media, estaba formado por unos 56 castros (*castella*) (10) de los que una docena están en el actual Ayuntamiento de Narón» PENA, 1991 *NARON I*, p 102-103. Once años después creyó verlos, acaso por primera vez, QUINTELA (2002) TAPA 28, p 99.

Y dos años después de que estableciéramos la correspondencia entre la *treba* y el arciprestazgo, el 14 de octubre de 1993 entregó César PARCERO OUBIÑA, su tesina incidiendo casualmente sobre nuestra área de estudio la *Terra* de Trasancos: *Estudio del emplazamiento y distribución de castros en la provincia de A Coruña, El caso de la zona de Ferrol* dirigida por Felipe CRIADO, en ella, en la única y primera referencia que hizo en sus papeles a un espacio político territorial, el autor recogía, con timidez, nuestra propuesta: «Por fin, conjugando la información de las fuentes con los datos arqueológicos y estableciendo una interesante correlación con el mundo medieval, A. Pena propone «la existencia de un espacio geográfico-político superior al marco físico del *castellum*; el *pagus* o distrito, restringiendo el concepto de Tácito (...) El *pagus* de Tácito se llamará *tierra* o *territorium* en la Edad Media y el la protohistoria *Civitas* o *Populus* (...), al conjunto de ellos [castros] que viven unidos en el territorio. Pena, A. 1991, p102-3)». César PARCERO OUBIÑA, 1993, pp 76-77 (in mecanoscrito de la tesina que amablemente nos fue remitido por el autor).

¹³ *Bezoucos, Trasancos, Labacengos y Arrós [hoy Eume, Ferrol, Cedeira y Ortegall] son unidades geográficas, auténticas comarcas diferenciadas formadas históricamente desde antiguo que tuvieron, si pensamos en lo

conservadora que es Galicia con sus límites y demarcaciones, una entidad propia al menos desde la Edad de Hierro a nivel político. En la tierra destacaban dos figuras: un personaje con mando sobre el ejército - probablemente una centuria- del territorio y un jefe religioso/Podemos afirmar que formaban un *populus* o *civitas* los castros catalogados de lo que, ya en la temprana Edad Media, se conoce como tierra de Trascancos; diferenciados de los Lapatia(n)cos o de los [Arroni] Arrós que, posteriormente, en la Edad Media dan origen a un arciprestazgo cada uno y a *territoria* de características jurídicas propias integradas en un *comitatus*. Nos, *comites vel imperantes Gallaeciae* dirán fuera de nuestra tierra nuestros condes. PENA 1991 *NARON I*, p102-103.

¹⁴A GARCIA BELLIDO: «Los Albiones del NO de España y una estela hallada en el occidente de Asturias», *Emerita* 11, 1943, pp. 418 ss.

¹⁵I.R. Lugo 34:[...] IVS VEROBLII F(ILIVS) PRINCE[PS] CIT. (C)CIRCINE [...]], Lugo. Em XI, 123 [CIL, 02. 02585]. Cf. También [...] *Princeps huius Territorie comes dominus Ferdinandus et fratres eius dominus Vermudus* AHN (Xuvia) Cod. 1041 B. n. 28 fol 8v. (1137) PENA 1991 *NARON I* pp120-121;138; 144;147-148; 1992 «TREBA OU TERRITORIUM. Pervivencia e desenvolvemento dun arcaico e sólido modelo de artellamento territorial e institucional de Gallaecia Antiga ao longo da Romanidade e Xermanización». In *Galicia da Romanidade á Xermanización. Actas do Econtro Científico en homenaxe a Fermín Bouza Brey*. Santiago 1992, pp 43 (nota 6) y ss. En adelante 1992 «TREBA OU TERRITORIUM.

¹⁶ Compuesto de *trebo*, casa, tribu, y *pala* «piedra», «altar de piedra», «protección», lit. Altar de piedra de la Tribu. Cf. también en el dat. *Toudopalandaigae*, compuesto determinante/ determinado *toudo pala*, «Altar de la tribu», *Treba/Toudo* = territorio político, *ciuitas, populus*. PENA GRAÑA, (1992) «TREBA OU TERRITORIUM 1992, p 43; PENA GRAÑA (1995) *AB 1994*, p.50ss.

¹⁷ A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p, pp141-143; *ibi.* (1993) *NARON II* pp 292-314). Doce años después, casualmente, lo observó en su *TAPA*, también, Marco V. GARCÍA QUINTELA (2002) *TAPA*, 28, pp 101-102.

¹⁸ César, de bello Gallico, VI, 27, 7; cf. Pena Graña 1992, p 47.

¹⁹ «Las necesidades básicas de los pobladores del *Territorio* tienen un carácter estacionario: La Feria, mercado o *Forum* de sólida raigambre céltica, destinado a pervivir hasta nuestros días, constituye el acontecimiento más animado del mundo rural. Allí convergen las dos esferas de poder temporal y religioso y la iglesia, articulada ya en el primer tercio del siglo IV como concesión generosa e inevitable, adapta un variado santoral y marca con él el calendario agrícola céltico. El *Territorio* en el plano religioso pasa a llamarse *diocesis*, igual que sucede en la Galia y su jefe religioso *episcopus*, siendo las *sedes* más tardías. La Feria es el lugar de reunión por excelencia del mundo céltico, insular y continental, los romanos le llamaron *forum* y la epigrafía los menciona con el nombre de *Forum Limicorum*; de los *Bibali*; de los *Irienses*, etc. En un lugar señalado dentro del *Territorio*, se satisfacen todas las necesidades de la economía comarcal autárquica. El juez del señor de la *civitas* en su ausencia dirime los pleitos, de acuerdo con sus costumbres, porque los romanos respetan el derecho consuetudinario indígena, o ejecuta sentencias, según Isidoro, a través del *sagio, ab exigendo dictus*. El malvado *penator* y *tortor* que en las leyes góticas (Spelman in *Glosario*) se describirá como *qui reos potrahit in iudicium*, en este sentido el señor del territorio se comporta en él como un cónsul en la antigua Roma. En las ferias anuales, el *vicarius* o *maiordomus Terrae* hace en ausencia del señor (quizá con sus hombres sirviendo en las *vexillationes* en los límites del *Imperium*) las funciones de *locator* o arrendador del TERRITORIO, en su nombre y otorga a labriegos (o siervos) tierras en precario, *conducta*, a cambio de un cánón fijo en especie a través de contratos agrícolas sujetos a los reglamentos impuestos por la costumbre, donde se enumeraban las obligaciones mutuas, reglamentos que en la Edad Media se llamarán foros y que durante la dominación van adquiriendo quizá un barniz formal romano pero, es lícito suponerlo así, pervive la tradición secular indígena similar a la de otros pueblos indoeuropeos. PENA (1993) *NARON II* pp 31,32; (1995) «O TERRITORIO» *AB 17*, pp 40;46-61; QUINTELA (2002) *TAPA* 28, p 51.

²⁰ PENA GRAÑA, *AB 1994*, 33.

²¹ A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 137-138; 140-141; 118-121; *ibi.* (1993) *NARON II* pp 130-134;174;225-227; (1995) «O TERRITORIO» *AB 17*, pp 64-67; GARCÍA QUINTELA (2002) *TAPA* 28, p 33; *ibi.* (2007) *LOS PUEBLOS* p. 342..

²² A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 131-138; *ibi.* (1992) *DA ROMANIDADE A XERMANIZACIÓN* pp 41-57; id., *ibid.* (1995) «O TERRITORIO» *AB 17*, 39-67; *ibid.* (1997) in 1999, *TRIADE* 5, pp 21-53; once años después, M. V. GARCÍA QUINTELA (2002) *TAPA* 28, p ; *ibid.* (2007), *LOS PUEBLOS* pp 342-343; 353-355.

²³ *Imperator Caesar Vespasianus Augustus, Pontifex Maximus, tribuniciae potestatis VIII, imperator XIIX, Consul VIII, Pater Patriae, salutem dicit IIIIviris et decurionibus Saborensium. Cun multis difficultatibus infirmitatem vestram premi indicetis, permitto vobis oppidum sub nomine meo, ut voltis, in planum extruere. Vectigalia quae ad divo Augusto accepise dicitid custodio; si qua nova adicere volueritis, de his procoonsulem adire debebitis; ego enim nullo respondente constituere nin possum. Decretum vestrum accepi VIII Kalendas Augustas [28 de julio del año 77]; legatos dimisi IIII kalendas easdem. Valet. Iiviri Caius Cornelius Severus et Marcus Septimius Severus publica pecunia in aere inciderunt.* D'ORS, A. *EJER [Epigrafiya Jurídica de la España Romana]*. Madrid, 1953 p. 61-63.

²⁴ A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 133-134.

²⁵ L. GARCIA IGLESIAS «Autenticidad de la inscripción de municipios que sufragaron el Puente de Alcántara» in *REE*, 32, 1976, pág. 155. Contra estos paralogismos cf. A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 131-138; QUINTELA (2002) *TAPA 28*, pp 38; *ibi.* (2007), *LOS PUEBLOS* pp349-354.

²⁶ A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p134-135 ; *ibi.*, QUINTELA (2002) *TAPA 28*, p 32.

²⁷ En otra inscripción en la Bética sólo dos años posterior a la concesión a los Saborenses por Vespasiano de la licencia de obras para construir, con acostumbrada jurisdiccional armazón, un recinto fortificado de llanura, castro u *oppidum*, vemos como un municipio flavio que, alterando la *consuetam rationem* fiscal *sub specie, tenuitate publica*, debía las rentas municipales, negándose a abonarlas al recaudador Servilio Polión, arrendador de los los vectigales, apelaba, disconformes los habitantes con la sentencia del proconsul Sempronio Fusco, inútilmente en última instancia al emperador Tito.

²⁸ A. PENA GRAÑA (1993) *NARON II* pp.1-601.

²⁹ *A.H.N.* (C.D.J.), códices 1041 B. n. 18 fol. 5.

³⁰ *A.H.N.* (C.D.J.), códices 1041 b. n. 65 fol. 15.

³¹ Sobre la *tanistry* PENA GRAÑA (1995) *AB 1994*, p 40ss; (1991) *TERRITORIO POLÍTICO CELTA* pp 71,72; (2002) *A ORIXE DOS COUTOS* p55-58; QUINTELA (2002) *TAPA 28*, p 42

³² Celanova, Cartulario. Lib. II, núm. 146 in LÓPEZ FERREIRO. *Hist.* T. II. apendi. pág. 178.

³³ Pasando a ser competencia real la designación del titular del condado de Trastámara.

³⁴ «[...] and it was their wont to light two fires in honour of Beil in every district in Ireland, and to drive a weakling of each species of cattle that were in the district between the two fires as a preservative to shield them from all diseases during that year; and it is from that fire that was made in honour of Beil that the name of Bealltaine is given to the noble/248/ festival on which falls the day of the two Apostles, namely, Philip and James; Bealltaine, that is Beilteine, or the fire of Beil. The horse and the trappings of every chieftain who came to the great meeting of Uisneach were to be given as a tax to the king of Connaught, as the place in which Uisneach is belongs to the part of the province of Connaught given to Meath [...]Geoffrey KEATING, p.249, translated into English and preface by David COMYN, Patrick S. DINNEEN and Marianne Mcdonald v CELT: Corpus of Electronic Texts: Cork (2002) Distributed by CELT online at University College, Cork, Ireland. <http://www.ucc.ie/celt>.

³⁵ APIANO *Iberia*. 42. «En la Olimpiada cuarta después de la 150 muchos íberos que estaban desprovistos de tierras se apartaron de los romanos, e igualmente hicieron los lusones, que viven en las inmediaciones del Ebro. Fulvio Flaco entabló combate con ellos y los derrotó; muchos de éstos se esparcieron por las ciudades, pero como no tenían tierras y llevaban una vida errante, se refugiaron en Complega, ciudad recién edificada y fortificada, que había crecido rápidamente. Salieron de allí y exigieron de Flaco que les entregase una túnica, una espada y un caballo por cada hombre que había perecido en la anterior guerra, y que saliese de Hispania antes de que sucediese algo más grave; les contestó que les llevaría muchas túnicas y, siguiendo los pasos de los emisarios, cercó la ciudad. Ellos contrariamente a la forma con que le habían amenazado, se dieron a la fuga». Traducción de Narciso SANTOS YANGUAS, *Textos para la Historia Antigua de España*, 1ª ed. Oviedo 1980, p.139-40.

³⁶ DIODORO XXIX 28.

³⁷ *De Baloni. In Dei Nomine, ego Guntrode Ferueiz, una pariter cun filio meo Ferueo, et filia mea Guntrode Pelaiz in domino Deo eternam amen. Placuit nobis adque conuenit nullis quoquegenti imperio nec suadenti articulo, set propia nobis fuit uoluntas, ut faceremus kartula de ipsa hereditate de Baloni a tibi filio meo Froila Pelagii pro ipso tuo caballo que mihi dedisti que ego dedi a Uermuu Petriz et pectauit illum ad ille Uermudus Petriz pro intentione de ipso meo filio prenominato Ero Pelaiz qui tenuit ille Ero sua terra de Uermuu Petriz et dimisit ille Ero illa terra sine gratude Uermudd Petriz, et proinde pecit ille Uermuu illa*

hereditate ad illa Guntrode pro pignora que si illa potuisset abere suo filio quod redisset ratione de illa terra, et illa non potuit illum habere per nullum ingenium et proinde do ego Guntrode ipso kaualo de meo filio Froila, et sacco ipsa hereditate de Uermuu Petriz [...]. Tumbo II Sobrado, fol. 127 r. Transcripción de Pilar de LOSCERTALES DE VALDEAVELLANO.

³⁸ A.H.N. Codices (Juvia) 1041 b. n 23 fol 6 v, trans. Santiago MONTERO DÍAZ.

³⁹ A. PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 147-149; ibi (1993) *NARON II* pp 34-45.

⁴⁰ PENA GRAÑA (1995) *AB 1994*, p 40ss; (1991) *TERRITORIO POLÍTICO CELTA* pp 71,72; (2002) *A ORIXE DOS COUTOS* p55-58; QUINTELA (2002) *TAPA 28*, p 42.

⁴¹ (1993) *NARON II* pp30-31.

⁴² Mostramos nuestro prólogo a (2007) *Narón, Un Concello con Historia de Seu III*, pp 13-14 como González García en el suyo «per contumeliam, sin duda por no conocer nuestro trabajo, y ¡a lo largo de cinco o seis páginas! se empeñ[ó] en atribuirnos *rerum non gestae*, imputándonos sus peregrinas ocurrencias: el «extrapolar una forma de dependencia que» –según sostiene este González en curioso afán por amoldar su deseo a la realidad –, «se desarrollo durante una época histórica concreta, la medieval, a otra distinta, abriendo con ello, la posibilidad de una errónea comprensión de la sociedad de la Edad del Hierro» (sic, sic) ‘y «sin tener más datos que lo permitan», nos apostilla (González García 1997, p 96-97). «Cabe » –dijimos entonces contestando a esas no fundadas imputaciones- «descendiendo nosotros ahora a un nivel al que no estamos acostumbrados, pensar que García de tener el coordinante leído más y escrito menos [...] sabría que para el común de los medievalistas, el mundo que llamamos feudovasallático –del que sin conocimientos habla alegremente F. J. González García- objeto de nuestra atención en estos últimos veinte años y eje de estos papeles, como se sabe desde hace más de sesenta y seis años, cuando señaló Marc Bloch la existencia en la primitiva Europa Medieval de jefaturas rurales al frente a príncipes de carácter hereditario, presenta una común y bien desarrollada base institucional feudovasallática que hunde sus raíces en la Edad del Hierro. Y si a la Arqueología se nos quiere ceñir [González], debería saber como, hace ya más de treinta y siete años que Stuart Piggot, había remontado las estructuras célticas y germánicas a un común ambiente indoeuropeo de la Europa del II milenio de nuestra Era –como pronto veremos en estos papeles—, «con sus jerarquizadas obligaciones de relación y de servicio que a menudo se llamaron feudales»>> ¿Viene González García a buscar la paradoja? ¿Busca la sensación?» (PENA (1997) *NARÓN III* p14). Dios nos coja confesados. De un somero exámen al aparato crítico que nos reservó en su libro (p. 603) el González García, se deduce que recensió en seis páginas lo que a tenor de lo que dijo no podía conocer ni conocía. En efecto no conoce el libro *Narón Unha Historia Ilustrada na Terra de Trasancos* de divulgación de la evolución del hábitat con mapas y la primera precisa reducción (1991 *NARÓN I*, p 150) de las *trebas/ciuitates/populi*/arciprestazgos altomedievales –los pueblos al cabo de esa Galicia Celta de la que hablan-; conteniendo en efecto nuestro libro el estudio del paso del castro a la *uilla* medieval (pero nunca el estudio imposible del paso de la *uilla* a la parroquia). García por otra parte también soslayó nuestra síntesis de esta investigación de 1997, «Notas sobre la organización institucional celta en los territorios políticos autónomos, *Trebas*, de la antigua *Gallaecia*», in *Actas do Iº Congreso Galego sobre a Cultura Celta, Os Celtas da Europa Atlántica* celebrado en 1997 (1999 pp 111-160), [artículo publicado en *TRIADA 5 Les Celtas et la Péninsule Ibérique*, (1999) p. 23-75, leído simultáneamente en el en el coloquio internacional de la UBO Brest, 1997), por descuido sin duda (pues si menciona en su libro, las actas del I Congreso *Los Celtas de la Europa Atlántica* «Lenguas Paleo hispánicas» de J. J. Moralejo Álvarez (pp 17- 45). García olvidó nuestra tesis de licenciatura de 2001 *O Berce da Bisbarra Galega. Territorio Político Celta na Galicia Prerromana e Medieval. Mobiliario e Inmobiliario Arqueolóxico Institucional*, (cf www.andrepena.org «publicacións») [obra no publicada pero ampliamente pese a ser amplia y tácitamente recogida por otros colegas, que si cita, y, de nuevo recogida en nuestro libro –que tampoco parece conocer - *A Orixé dos Coutos, das Xurisdiccions, Dos Escudos e das Bandeiras Municipais Galegas. Narón Vexiloloxía e Heráldica*, publicado (2002) por el *Concello de Narón*]. Excusamos también decir también, aunque González no pique en nuestra tesina – que esta profundiza en el Edicto de Bembibre (El Bierzo), habla de la estructura clientelar y soberanía doméstica en Galicia, Gales e Irlanda un año antes de que casualmente también viera y se nos convergiera en estas cosas García Quintela [-recoge nuestra tesina muchas cosas de los *principes* de las *trebas*, del príncipe de los *Albiones Nicer Clutosi*, de *Cogidubnus* el rey de los *Atrebates*, habla de *at/tribuere*, «juntar tribus», *trebas* o «territorios políticos» por parte del conquistador a los clientes de confianza», y señala que otra palabra *con/tribuere*, probablemente en *Con/trebia* y posiblemente en *Cantref* (que la popular etimología galesa hacía derivar de «cien» y «tref», y su homónimo latino *contributus* podría indicar otro tipo de dependencia dentro de la dinámica interna de las comunidades, motivada esta por la busca de la protección y de la seguridad ofrecida por la *treba* más poderosa por parte de la comunidad débil, ora por concesión a la presión del más fuerte por los más pequeños, ora

motivada por una concentración patrimonial, casando entre sí –los estados modernos también nacieron de este modo– príncipes herederos de Territorios *ad fines* [Pena Graña 1991, p 90] cosas revisitadas en su muy original y tropezada TAPA entreverada con mil cosillas por García Quintela, a quien si se remite el mencionado González García -lo cual explica que éste vea innecesario recensionarnos, y que opte por dejarse en el tintero el grueso de nuestra obra-. No nos menciona *Unha Parroquia con Celtas Reminiscencias na Terra de Trasancos, Sancta María Maior de O Val, Narón*, 1ª edición 2002 (2ª edición en 2004), libro imprescindible para seguir la evolución de la propiedad y la jurisdicción en el Territorio Político en ocasiones comprensivo de casi un centenar de castros. Esta historia de una parroquia gallega explica con gran despliegue de ilustraciones y gráficos de forma muy sencilla a los parroquianos complejas cuestiones que nos traen de cabeza desde el Neolítico hasta la edad Media sobre la organización del hábitat –se vende en la cooperativa de O Val-. Y pues que O Val, la parroquia que nos sirvió de modelo para ilustrar el paso del castro a la *uilla* medieval, pero no a la parroquia pues esta mencionada parroquia aún conserva, de los cinco que tuvo, cuatro castros, y cinco *uillae*, y es parroquia que por este motivo permite seguir la evolución de los cinco castros a las cinco *uillae* medievales del siglo XII (conserva hoy dos intactas) y, aún, de ahí nos permitió seguir hasta los cinco cotos jurisdiccionales que tenía, desde el siglo XVI, hasta finales del Antiguo Régimen. Tal vez González García, conociéndonos muy poco en realidad, habla demasiado de nosotros. De haber ocupado el tiempo que tan generosamente nos dedica, a la lectura de esas omitidas 2196 páginas de papeles nuestros que no cita, no habría incurrido en la osadía de atribuirnos, como otros antes también hicieron, *su* peregrino y ridículo concepto de que del castro deviene ¿Dónde decimos nosotros eso? la parroquia gallega!, cuando como, nosotros lo demostramos en 1992, la actual organización parroquial responde a una remodelación eclesiástica del siglo XII.

⁴³ Ibid. Pág. 28.

⁴⁴ p.e. [...] in *Terra Nemitos de aecclesia Sancti Marie de Sada* [...] In *Terra de Prucios de aecclesia de Pervis* [...] In *Terra Bisauquís de aecclesia Sancti Stephani de Herenes* [...] In *Trasancos de aecclesia Sancti Marie de Neda* A.H.N. (Xuvia) cod. 1041 B. n. 6. fol 2vto. Junto a innumerables ejemplos de los que su recogida llenaría un volumen. «[...] in uilla que vocitant Codegio iuxta aecclesia sancti Iuliani, Territorio Presaras». [A.H.N. Cod. 976 B. fol 13vto] «In Territorio Mera, uillam vocitatum Leocadi. In Britonia uilla Mediana. In Territorio Bisaurus, uilla nuncupata Littoriana (Noville?) [...] inter Montanos et Bragantinos uillam vocabulo Amberonam. In Territorio Pistomarcos uillam cui dicitur Vernimes [...] in finibus Territori Montanos ad parte de Presaras, uillam que nominatur Castrum et sanctum Sebastianum [...]» *ibid* A.H.N. cod. 976 B. fol 2 y 3 r. ob. cit. p. 263. La unidad política básica El Territorio viene incluida en los límites precisos de la Galicia Medieval.

«[...] in *Urbe Galecie, Territorio Nemitos*» A.H.N. Cod. 1041 B. n. 18 fol. 5; [...] [ad locum vestrum qui est fundatum in Urbe Gallecia, Territorio Trasancos ripa fluminis Iuvie [...]» A.H.N. cod. 1041 B. n. 65. Fol 15.

⁴⁵ PENA GRAÑA (1992) *DA ROMANIDADE A XERMANIZACIÓN* pp 57 ; *ibi* (1995) *AB 1994*, p 50ss ; *ibid.* (1997) in 1999, *TRIADE 5*, pp 27,55-59; 69-75; cf.; *ibi* (2005) QUINTELA (2007) *LOS PUEBLOS* pp 362-365.

⁴⁶ *Principis* está en genitivo «del príncipe» lo que pretende señalarse es que Nicer pertenece, bien como cliente, bien como familiar a la Casa del Príncipe de los Albiones.

⁴⁷ Ilustándonos con Cogidubnus y sus Atrebates que Señalamos muchas veces «*At/tribuere* consiste por parte del conquistador en *atribuir* «juntar tribus», Trebas o Territorios Políticos tal vez hostiles o sospechosos a los ojos de Roma y entregarlas o aponerlas a *civitates* de confianza y a sus príncipes *clientes* afectos. *Con/tribuere*, otra palabra que fue probablemente el origen de la hispana *Con/trebia* -y acaso de la galesa *can/tref*, aunque esto último con gran reserva pues la etimología hace sin embargo derivar *can/tref* de *cen* «cien», y *tref*, «casa» (similar al *cenfogos* gallego)- y su homónimo latino *contributus*, podría, por el contrario, indicar el curso de otro tipo de dependencia dentro de la dinámica interna de las comunidades, una verdadera encomienda -lo que en Irlanda se llamaban *aitech-tiatha* «gentes vasallas» de los *fortúatha* «principados dependientes»- determinada ésta quizás por la demanda por parte de la comunidad débil de protección y por la seguridad brindada a la *treba* o *toudo* encomendada por la poderosa *treba* receptora. Los *fortúatha* o *contributi* nacen ora por concesión al apremio del más fuerte de los más pequeños o pusilánimes, ora viablemente – como así nacieron también muchos estados modernos europeos- por una patrimonial concentración en la *tanistry* derivada de los enlaces y alianzas matrimoniales entre los terratenientes *príncipes*, herederos de Territorios *ad fines*». PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 120; 126;143.

⁴⁸ PENA GRAÑA (1991) *NARON I*, p 126; *ibi* (1993) *NARON II* p 31; QUINTELA (2002) *TAPA 28*.

⁴⁹ PENA GRAÑA (2001) *TERRITORIO POLÍTICO CELTA* p 66-72 (tesina no publicada más depositada

desde 1991 con libre acceso en el Depto de Hª I de la USC) 72-81; 81-125; (1995) *AB 1994*, p 39-44.

⁵⁰ «Supremo rey de Irlanda: ard= «alto», «elevado» (procedentes quizás según Vendryes de *ard-wo-, en cuyo caso se le podría relacionar con el latín arduus = «alto», «escarpado», «penoso»); rí = «rey» (nombre indoeuropeo perteneciente al mismo grupo que el latín rex, el sánscrito raj-, etc.). Para la etimología puede verse Joseph VENDRYÈS: *Lexique Étymologique de l'Irlandais Ancien*, A, Dublin Institute for Advanced Studies/ Centre National de la Recherche Scientifique, París, 1959.

⁵¹ A. PENA GRAÑA (1997) in 1999, *TRIADE 5*, pp 4, cf. nota 8; QUINTELA (2002) *TAPA 28*, p 81.

⁵² Harold MYTUM: *The origins of Early Christian Ireland*. 1992 p. 141, in PENA GRAÑA (1997) in 1999 *TRIADE 5*, pp 113-168; PENA GRAÑA (2001) *TERRITORIO POLÍTICO CELTA* p 70-71; cf. también pp 72-122 (tesina no publicada más depositada desde 1991 con libre acceso en el Depto de Hª I de la USC); cf. también QUINTELA (2002) *TAPA 28*, p 81-82.

⁵³ Como en Galicia. Así en la carta de Sobrado del año 966 en el testamento del o bispo Sisnado, a su hermano Rodrigo y a su cuñada Elvira se dice «[...] *Adicimus adhuc ad hanc seriem testamenti uel benefacti nostros atonitos et nostras magnificentias que dedimus per nostros infanzones, siue villas seu argento, uel quecumque de ganato nostro eis dedimus, ut nobis cum eo seruicium exercuissent* « [...] «*concesserunt eam mihi fundatoribus ipsius loci in diebus diui memorie domni Ranimiri principis per Scripturam firmitatis siue et meos atonitos et villas que meo dato haberente meos infanzones sic omnia uouis concedo...*» Tumbo I fols. 5 r.-6r. n° 6 p. 36. En la edición mencionada de LOSCERTALES. Cf. PENA GRAÑA 2007) *NARON III*, p 92-98.

⁵⁴ Nome este no desconocido en Galicia e Portugal: *Dunios* (Doniños, Ferrol), *Eboro dunum* literalmente «castro del tejo» (Ébora, capital del Alto Alentejo).

⁵⁵ Henri HUBERT: *Los Celtas y la Civilización céltica*: 1932 La Renaissance du Livre. Reimp. esp. Edicions Akal 1988 p. 436-437.

⁵⁶ «Comparativamente, pódese ver isto na Galiza Medieval no longo pleito dos arceprestados entre o bispo Gonzalo de Mondoñedo e o seu irmán o conde de Galiza e de Trava Pedro Froilaz por unha banda e o arcebispo de Santiago Xelmírez, pola outra. Antecedentes: Na *Divisio Teodomiri* (ano 569) os xa mencionados territorios de Trasancos, Labacengos e Arrós pertencen como arceprestados á diocese dos Britóns, segundo unha dubidosa interpolación. No ano 830 (a data está deturpada confeccionándose este documento unhas décadas máis tarde) Tructino menciona unha serie de igrexas «propiedade da sé Iriense» entre as que se encontraban algunhas nas Terras de Trasancos, Labacengos, Besancos, Prucios e Nemitos. No ano 886 o rei don Afonso III consigna a a igrexa de Mondoñedo «Trasancos Bezoucos, Prucios e porto de Seaia». Mondoñedo levaba administrando os arceprestados de Trasancos, Bezoucos, e a metade de Seaia dende tempos immemoriais xunto aos de Labacengos (*Lapatiancos*) e Arrós (*Arroni, Arrotrebae*). Pola Bula do Papa Pascual II *Iustitiae ac rationis ordo* de 31 de decembro de 1101, compostela pasa a ser a sucesora lexítima das igrexas que pertencían á Catedral Iriense. Desempoiando o antigo documento de Tructino, Xelmírez reclamou *amigablemente* ao bispo D. Gonzalo, irmán do conde D. Pedro, a devolución dos citados arceprestados. Tras longa rifa entre os dous bispos na que intervira o Papa e numerosos prelados, unha cadea de feitos poría fin ao problema os arceprestados solucionado por interese nacionais do conde D. Pedro Froilaz en favor de Xelmírez».

⁵⁷ D. BLAIR GIBSON en «Chiefdoms, confederacies, and statehood in early Ireland» refiriéndose a los Asentamientos Históricos Irlandeses y la Organización de su Capital señala «With the possible exception of the nucleated settlements associated with monasteries, up until the late Middle Ages Irish populations were distributed exclusively into scattered homesteads. Nucleated settlements were not introduced by the Norse settlers into Ireland until de ninth century A. D. [...] Reflecting the general settlement pattern, the political centers of Irish chiefdoms did not consist of unitary, nucleated establishments, but instead were compose of elements that were spatially discrete, though often located in proximity to one to another. The diagnostic elements that comprise the capitals of former Irish chiefdoms are three in number, and I have termed them the 'capital set'. The first element of an Irish chiefdom capital is the principal homestead of the chiefly ramage. Throughout the Irish Late Iron Age (c. 200-1173 AD) the principal homestead of chieftains were large and surrounded by circular walls of earth or dry-laid stone. Those of paramount chieftains can be identified in documentary sources and located in space as far back in time as the tenth century AD (see for instance HENCKEN 1950, EOGAM 1977). The second element of the capital set was the ecclesiastical establishment patronized by the chiefly family. More often than not, this was a church or monastery located near to the homestead of its patrons. The third element of the capital se was the inauguration mound, the place where new chieftains assumed their office in a public ritual. This mound was usually a man-

made feature such as an Early Bronze Age burial mound, said to be the resting place of some famous ancestor in the chiefly pedigree. Though the position of the chiefly homestead and the principal church could shift with the passing of time, the inauguration mound tended to stay fixed in location, and so could be situated at some distance from the other two elements of the capital set at any point in time (GIBSON 1990:143)».

⁵⁸ «Así na carta de Sobrado do ano 966 no testamento do bispo Sisnado, o seu irmao Rodrigo e a súa cuñada Elvira dise «[...] Adicimus adhuc ad hanc seriem testamenti uel benefacti nostros atonitos et nostras magnificentias que dedimus per nostros infanzones, siue uillas seu argento, uel quecumque de ganato nostro eis dedimus, ut nobis cum eo seruicium exercuissent « [...] «concesserunt eam mihi fundatoribus ipsius loci in diebus diui memorie domni Ranimiri principis per Scripturam firmitatis siue et meos atonitos et uillas que meo dato haberente meos infanzones sic omnia uouis concedo...» Tumbo I fols. 5 r.-6r. nº 6 p. 36. na edición mencionada de LOSCERTALES».

⁵⁹ «The territories of Irish chiefdoms tended to endure for centuries within larger polities, with boundaries remaining relatively unchanged, despite political changes in leadership at the top due to this system of administration. This state of Muirchertach may be termed a primitive state unlike complex agrarian states; it probably lacked a large complex bureaucracy with a multitude of specialized officials overseeing the economic and juridical aspects of state administration. At this state of research, it is even unclear whether the territories were administrated by chieftains appointed by Muirchertach, or whether Muirchertach retained the aboriginal chieftains as clients in the traditional Irish fashion. [...] It is fair to assume that some manner of simple bureaucracy existed with economic and juridical aspects, as stewards and judges constituted an important part of the retinues of Irish chieftains before an after Muir chertach's time». D. BLAIR GIBSON «Chiefdoms, confederacies, and statehood in early Ireland» in Celtic chiefdom, Celtic state. Edited by Bettina ARNOLD and D. BLAIR GIBSON, Cambridge University press, 1995 p.126

⁶⁰ Henri HUBERT: *Los Celtas y la Civilización céltica*: 1932 La Renaissance du Livre, 1932. reimp. esp. Edicións Akal 1988 p. 436-437.

⁶¹ Nome este non descoñecido en Galicia e Portugal: *Dunios* (Doniños, Ferrol), *Eboro dunum* literalmente «castro do teixo» (Ébora, capital do Alto Alentejo).

⁶² Ex *Crith Gablach* 23; *CIH* 1593.6 e 1595.25.

⁶³ María Jesús CARRERA ARÓ S& ANDRÉS PENAGRAÑA 2000 Consideraciones sobre la Casa Castrexa con Banco Corrido: Simbología y Protocolo en el Banquete Indoeuropeo p.1Trabajo inédito para las Actas del II Congreso Internacional sobre a Cultura Celta, «Os Celtas da Europa Atlántica». p.1

⁶⁴ E. BENVENISTE. 1969. *Le Vocabulaire des Institutions Indoeuropéennes*. Paris: Editions de Minuit.

⁶⁵ entre los galos, CÉSAR *De bello civile*, 6, 23, entre los germanos, TÁCITO, *Germania* 21, entre los griegos micénicos HOMERO *Ilíada*..., etc.

⁶⁶ «Literalmente un distrito que comprende cien villas o aldeas y cada *Cantref* a su vez se subdividió posteriormente, tal vez a consecuencia de la Conquista Normanda en *cymydau*. Un *cymydau*, similar a la parroquia gallega actual, consistía en cierto número de *trefs* o de lugares dentro del Cantref. H. HUBERT: *Los Celtas y la Civilización Céltica*. Ed. Akal, Madrid (ed. original: *Les Celtes*; - 2 volúmenes-, Éditions Albin Michel, Paris 1932) p.466. Gerardo de Gales escribe en 1186-5 ed. de J. M. Dent, 1912 señala « el sur de Gales contiene veintinueve cantreds ; el Norte de Gales doce, Powys, seis : muchos de los cuales están ahora en la posesión de los Ingleses y Francos [...] Gales contiene en total cincuenta y Cuatro cantreds», cuatro iglesias catedrales o diócesis de las que San David, el arzobispado e iglesia metropolitana tenia 24 cantreds «aunque ahora sólo tiene veinte y tres; for que Ergengl, en Inglés llamada Urchenfeld, se dice que originariamente había pertenecido a la diócesis de San David, y en ocasiones pertenecía a las de Landaff» [...] En Gales del sur esta el obispado de Llandaff, cerca del mar de Severn y junto al noble castillo de Caerdyf (Cardiff); el obispo Teilo es su patrón. Contiene cinco cantrefs y la cuarta parte de otro llamado Senhennyd. En el Norte de Gales, entre Alglesey y las maontañas Eryri, está la sede de Bangor, bajo el patronato de Daniel, el abbot; contiene sobre nueve cantreds. En el Norte de Gales también se encuentra la pobre y pequeña catedral de Llan- Elwy, o san Asaph. Conteniendo sobre seis cantreds, entre los que esta Powys.» cap. 4. Considera el cantref galés como un «territorio político».

⁶⁷ Parejos semántica e institucionalmente a las *TREBAS*: *CAN/ TREF* (= *TRE* = *TRIFU* = *TREBA* = *TEUTA* = *TÚATH*= *TOUTO* = *TOUDO*= *THAURP*= *TRIBU*); Con/trebia, *con/tributi* esto es, Trebas unidas voluntariamente frente a los atribuidos por conquista, *at/tributi* = *a/trebatas*) (Pena, 1991; 1992).

⁶⁸ «Those in the Highlands and Islands were no exception. Socio-political order in the region was constituted through the prevailing order of chiefdoms, and not as fixed territorial scheme imposed by a centralized

administrative system. As chiefdoms expanded or contracted, this de facto pattern of socio-political order would have been continually reworked, simply because the one existed as a map of the other». Robert A. DODGSOM. «Chiefdoms in the Scottish Highlands and Islands prior to the '45"; in *Celtic chiefdom, Celtic state*. Edited by Bettina ARNOLD and D. BLAIR GIBSON, Cambridge University Press, 1995. p. 101.

⁶⁹ Vid. Sean B. DUNHAM: 1995 «Caesar's perception of Gallic social structure». En *Celtic chiefdom Celtic state* (Edit. B. ARNOLD AND D. B. GIBSON) Cambridge University Press. Pp.110-115.

⁷⁰ JOYCE; NISBETH; MEITZEN; VINOGRADOFF in H. HUBERT: obr. cit. 1.932, p. 441.

⁷¹ PLINIO: Nat. 4, 111: «Arrotrebae»; 114 «Artabrum, quae nunquam fuit, manifesto errore: Arrotrebae enim»; 119: «e regione Arrotrebarum promuntori».

⁷² ESTRABÓN (III, 3,5) «hoy a los Ártabros se les llama también Arrotrebas».

⁷³ E. HÜBNER: Ephemer. Epigraph. CIL suppl. Berlín, 1903, VIII, 275b in Antonio RODRIGUEZ COLMENERO. Anexo 1 de *LAROUCO*. Edicións do Castro 1993; 14-15.

⁷⁴ Andrés PENAGRAÑA: Ohrs. cits. 1992, pp. 24-45, 130-63, 171-92, 278-314; 1993, pp.41-59.

⁷⁵ LIVIO: XXXIV, 11.

⁷⁶ LIVIO: XXXIV.

⁷⁷ J. MARÍA BLAZQUEZ: *Nuevos estudios sobre la Romanización*, (ed. Itsmo, Madrid); 1989, p. 125.

⁷⁸ DILLON: 1947; VRIES 1961: 235-47; BINCHY, 1970: 11-2; DUMÉZIL, 1970: 4-5; Ó CATHASAIG 1977: 27-8; STOKES: 1981; MC. CONE 1987; etc.

⁷⁹ PENA 1991, p116.

⁸⁰ María Jesús CARRERA ARÓS y A. PENA GRAÑA 2000 «Consideraciones sobre la Casa Castrexa con Banco Corrido: Simbología y Protocolo en el Banquete Indoeuropeo» Trabajo in *Actas del II Congreso Internacional sobre a Cultura Celta, «Os Celtas da Europa Atlántica»*. Pub. *Anuario Brigantino* 2003 nº 26, p117.

⁸¹ Aunque no fuese, claro está, latino quien lo llevaba.

⁸² Así Ordoño III dona en el año 952 al obispo de Santiago Sisnando II «comitatum nuncupato Ventosam in provincia Gallecie totum ab integro secundum illum plurimi comites obtinuerunt sic et nos aule vestre concedimus...ita dumtaxat ut eadem plebs sit ab hodierno die et deinceps loco vestro deservitura non tamen ut servi set ut ingenui e tras de advertir ao bispo «ut non imperet eos absque consuetam rationem [...]» de manera semejante al donar el día 18 de maio de ese mismo año a la Iglesia de Santiago el Commisso de Cornatum [...] toto ex integro sicut eum habuerunt multi comites per ordinationem regiam...ut vestrae domui persolvant fiscalem census, quem regie potestati persolvere assuerut, non ut servi, sed ut ingenui ita ut habeant illud clerici vestri [...] ut exinde sustentationem et gubernationem habeant tam modo viventes in regimini huius loci [...]» in FLOREZ. Esp. Sag. T. XIX, Sant.Tumbo A, fol 14. Antonio LOPEZ FERREIRO. Hist. S. A. M. I de Santiago de Compostela vol.II; apén. Nº LXIII, p.114 «et illi persolvant census fiscalem sicuti alia plebs commisalia [...]» ibid. LÓPEZ FERREIRO Vol II; apén. NºLXV. P 149-50. Santiago 1899.

⁸³ PLINIO el Viejo: *Hist. Nat.*IV, 20, 110-12.

⁸⁴ PLINIO el Viejo: *Hist. Nat.* IV, 22, 114-15.

⁸⁵ Otro ejemplo lo tenemos en la llamada Ribeira Sacra, llena de fantásticos monasterios como San Esteban de Ribas do Sil, cuando en la realidad toma su nombre de Reboira o *Riboira Sacrata*, es decir «Robledal Sagrado», un *németon*, término empleado en la carta de fundación del monasterio de Montederramo (11249 por la reina de Portugal doña Teresa, bosque sagrado celta que dio pié tras la cristianización a esa espectacular proliferación desde el siglo VI de numerosos e importantes monasterios, Santo Estevo de Rivas de Sil, Montederramo, San Paio de Abelenda, Santa Cristina de Ribas de Sil, etc., algunos antiquísimos, es el caso del monasterio de San Pedro de Rocas en Esgos creado por siete varones en el año 573 con su iglesia excavada en la roca granítica, en las márgenes de los ríos Miño y Sil.

⁸⁶ Esto es los *Coelerni* gallegos, oriundos de Galicia. Nunca hubo una fantasmal *treba* llamada «Galaicos» que supuestamente habría dado nombre a Galicia. Galicia, lo pensamos y decimos a modo de hipótesis, es creación griega, sobre un soporte claro está indígena, céltico, y posiblemente ajeno e independiente a las elucubraciones de la geografía e historiografía mítica del mundo clásico: el radical *cal- *ga-l, cel<ticus> - para otras versiones consúltese a J.J. MORALEJO-, que quiso ver posiblemente en *Callaecia*, y en *Calaiçoi*, como lo sostuvo luego la tradición etimológica popular medieval gallega y lo sostenemos algunos heraldistas del presente, la vaina, el cáliz, o la copa. Y como una vaina, un cáliz, una copa, o un caldero, representa la

plástica prehistórica y antigua atlántica una barca solar (precioso estudio el de T. W. ROLESTON continuado luego por F. ALONSO ROMERO) y la idea, presente también en numerosas mitologías, como la egipcia ¿influida por la indoeuropea?, de las barcas solares asociadas al acceso por el mar o por los ríos del sol y de las almas que van tras su estela al Otro Mundo. Estas creencias posibilitaron el hallazgo por H. SCHLIEMANN en una tumba micénica de una copa funeraria de oro de dos asas en forma de naveta, y luego, tal vez, al cáliz griego *kallix*, de donde provendría –desarrollaremos esta idea más adelante– tal vez la concepción mítica de los *kallaicos*, «los de la copa de oro». Descendiendo hasta este cáliz o copa de oro, obra de Hefaios, que flotaba en el Océano, el dios solar Helios, solsticial, equivalente al Apolo *Grannus* «granate» celta, viajaba hacia el Oeste, sobre el Océano Atlántico, sin tocar el agua, todos los días para ir a su isla de Erythea y al Hades, donde tomaba su atajo para resurgir fresco como una lechuga, al día siguiente por el este. Es posible que nuestra antigua y milenaria bandera –hasta que nos la cambiaron en la Habana, ¡Ay!, por una mutilada bandera de driza y señales marítimas –, hoy apenas reducido a poco más que un escudo de Galicia, hubiese mantenido esta idea del descenso del granate sol a su copa, cristianizada, ahora, con la idea eucarística del Santo Grial, de la copa de Cristo, donde, como lo explica la *Instrucción sobre las Rúbricas Generales del Misal, ceremonias de la Misa Rezada y Cantada* de Don Fermín de IRAYZOS, capellán del Convento de Agustinas Recoletas de la Ciudad de Pamplona y director de los Oficios Divinos de ese obispado, Madrid, 1806 pp. 242«En los tres signos que se hacen con la Hostia dentro del cáliz, diciendo, *per ipsum* etc, están significadas las tres horas que el Señor estuvo pendiente en la cruz; y en las dos que se hacen fuera del Cáliz, se significa la separación del alma de Cristo de su cuerpo: luego se levanta el cáliz con la hostia, y se vuelve dexar, diciendo: *Omnis honor et Gloria*, lo qual se significa la disposición de la Cruz y su sepultura; y el cubrir luego después de esto el Cáliz con la Hijuela, significa la piedra que se puso sobre el sepulcro [...]».

Sea lo que fuere, el áureo cáliz, copa o naveta, recogía cada día en el Atlántico al crepuscular, al moribundo Apolo celta *Grannus*, al sol rojo como la grana, al dying god cansino y lo transporta volando sobre las aguas al Otro Mundo, a la isla *Eruthia* «La Roja», a la Isla de los Bienaventurados y de la Eterna Juventud, para que al día siguiente, descansado y rejuvenecido, resucite de nuevo. Este y no otro sería el tema del Santo Grial, que por los caminos de las barcas de piedra de Santiago y de San Andrés -Calo y de la Peña calados-, buscaron o demandaron en nuestros celtas finisterres atlánticos los peregrinos de todo el mundo. Este motivo y no otro pudo haber sido el tema de la bandera histórica de Galicia, no la novísima, *ex cupiditate rerum novarum* con su raya azul –que nos la creó herética, *sine rubra stella, ex novo* y en paredría con una habanera, la armada rusa-. Esta concepción y no otra – y las recoge muchas y muy eruditas nuestro J. J. MORALEJO aportando al elenco también las suyas- pudo, pues también nosotros tenemos derecho a equivocarnos, determinar acaso una etimología popular donde el nombre de Galicia se asociaba a un cáliz y a la puesta de sol. Este y no otro es el *quid* de la cuestión del Santo Grial, si no se me escandaliza San José de Arimatea. Pero, retornando de nuevo al punto de partida, a los *Bracaros Calaiicos* o Brácaros de *Callaecia*, J. UNTERMANN nos recuerda a este respecto «ya se ha puesto de relieve por otros autores (cita a A. TRANOY, A. TOVAR e COLMENERO) el hecho sorprendente de que el etnónimo *Callaeci*, a pesar de que en la mayoría aplastante de los testimonios tiene la función de denominar la totalidad de los pueblos indígenas del Noroeste, siendo prácticamente un sinónimo de «habitante de *Callaecia*», en Plinio 3,28 aparece como una de las fracciones tribales de los *Bracari: praeter ipsos Bracaros* se aducen los nombres de los *Bibali, Coelerni, Callaeci, Equaesii, Límici, Querquerni*. No creo que sea casualidad que estos nombres –con excepción de los *Callaeci*- coinciden con el elenco de las *civitates decem* de la columna al lado del puente de Chaves [...]. La solución que se impone consiste en borrar la coma entre *Coelerni* y *Gallaeci*, suponiendo que el autor añadió *Gallaeci* para distinguir estos *Coelerni* de otro grupo homónimo: tal vez haya pensado en los *Colarni* en la Lusitania central, que menciona en el párrafo 4, 118 de su obra. *Anotaciones al estudio de las lenguas prerromanas del Noroeste de la Península Ibérica (1)* en *Actas do encontro científico en homenaxe a Fermín BOUZA BREY*. Santiago, 1992. pp 383.

⁸⁷ MELA *Choro*. III, 28. ESTRABÓN III, 4, 12.

⁸⁸ Las primeras sitúan en el NW a los Adovi (Plin. IV, 111); Albiones (Plin. IV, 111); Amaci (Ptol. II 6, 36); Arroni ou Arrotrebae (Plin. IV, 111); Artabri (Plin. IV, 111, Ptol. II 6, 22; Strab. 3, 3, 5); Astures (Ptol. II, 6, 28); Baedui (Ptol. II, 6, 26); Bedun(ien)ses (Ptol. II, 6, 31); Bibali (Plin. III, 28, Ptol. II, 3, 43); Brigacini (Ptol. II, 6, 30); Cibarcis (Plin. IV, 111); Celtici cognomine Neri (Plin. IV, 111); Celtici Supertamarci/Supertamarici (Mela 3, 11 Plin. IV, 111); Cilini /Celeni/ Helleni (Ptol. II, 6, 25; Plin. 4, 111); Coelerni/Coelerni???, Gallaeci (Ptol. II, 6, 42, Plin. III, 28); Copori/Capori (Plin. IV, 111, Ptol. II, 6, 24); Egivarri Cognomine Namarini, Egurri, Gigurri (Plin. IV, 111; Ptol. II, 6, 38; Ptol. II, 6, 52; Plin. 3,28); Equaesii (Plin. III, 28); Grovii (Ptol. II, 6, 38, Plin. III, 28); Lanciati/Lancienses (Ptol. II, 6, 29, Plin. III, 28); Lapatian(n)ci (Ptol. II, 6, 4); Lemavi (Ptol. II, 6, 25; Plin. III, 28); Leuni (Plin. IV, 112); Límici (Ptol. II, 6, 44); Luanci

(Ptol. II, 6, 47); Lubaeni (Ptol. II, 6, 48); Luggones (Ptol. II, 6, 33); Narbasi (Ptol. II, 6, 49); Nemetati (Ptol. II, 6, 41); Ornaci (Ptol. II, 6, 32); Paesici (Ptol. II, 6, 5; Plin. III, 28, IV, 111); Quarquerni/Querquerni (Ptol. II, 6, 47; Plin. IV, 111); Saelini (Ptol. 2,6,34); Seurri/Seurbi (Ptol. II, 6, 27; Plin. IV, 112); Superati (Ptol. II, 6, 35); Tiburi (Ptol. II, 6, 37); Turodi (Ptol. II, 6,40).

⁸⁹ Las fuentes epigráficas recogen a los: Aebisoci/Aeboso (nci) (CIL. II 2477; IRG IV 74); Ambimogidus (CIL II 2419); Ancondei (CIL II 2520); Bibali (CIL II 2477; 2475 (Biba (l) us); Cabarcus (CIL II 5739); Cileni (C.I.L. II 2649; EE. VIII 132: Cilin(us); IRG 120 Cilenus); Coelerni (CIL II 2477; IRL 29 Coelernae; AF 1972 382: Coelerni); Copori (CIL II 5250=IRPL 34: Princeps Co (porum); CIL II5250= CM León 21, n° 13a: Copori); Equaesii (CIL II 2477=CM Zamora II: Equaesii; IAE 899: Equaesii; IAE 1347=ILER 2867: Equaesius); Gigurri (CIL II 2610: Gigurro Calubrigense); Interamici (CIL II 2477; CM León 90: Interamicus; RIVAS FERNÁNDEZ B. Aur., 3, 1971, 79-83 *Res Publica/Int(eramicorum)*); Limici (CIL II 434=204 9 (CIL II 827 = 4215: Limico, CIL II 2477: Limici; 2496: Lim/i(c)us; 3034: Lim(i)cus; 5953: Limicus; 4963(1) = 6246(y) =A Port. 28; 1928-9; 213 n° 1 LUZÓN, en Huelva, n. 38 a 63: Limicus; Cm Cáceres 211: Limic(us) 2516: *Civitas/Limicorum*; IRG IV1: (*L) ari (bus) civita(tis/Li) m (icorum)*); Ornaci, prob.Val de Ornaci, arciprestado de Valduerna (CIL II 2a633 *Tabula hospitalis* de Astorga = 2633); Quarquerni (CIL II 2477), Supertamari = Trastámara(CIL II 5081); Tamagani (CIL II 2477; IRG IV 66); Trasanci (PENA, *Atenea*, 1992); Zoelae (CIL II 2633; 2651; 5684).

⁹⁰ «A chegada de Martiño de Dumio e a conversión de Teodomiro modificaron as cousas replantexandoas dun tirón (a 569, Concilio Lucense) dende a cúspide da cadea vasalática» creandose dous circunscricións con sede en Braga, o *conventus iuridicus Bracarensis* e o *Conventus Lucensis*, e asemade o *conventus Asturiensis* que pasa a Lugo».

VIII Ad lucense: Luco civitas cum adjacentia sua, quod tenent comites undecim, una cum Carioca, Sevios et Cavarcos.

VIII Ad Auriense: Letaos, Bival, Palla Auria, Verugio, Bivalos, Teporos, Geurros (=Iutres no L.F.) Pincia, Cassavio, Vereganos Senabria et Calapacios (=Cabazas no L. F.) maiores.

X Ad Astorica: Astorica, Legio, Bergido, Petra Speranti, Comanca (=Colanca no L. F., Ventosa, Mourelle (=Murelle no L.F.) antes da chegada dos mouros confirmando as teses de Isidoro Millán) Superiore et Inferiore, Senimure (=Senure no L.F.), Fraucelos (Fraugellos no L.F.) Pesicos.

XI Ad Iriense: Morraccio, Salinense (Saliense no L.F.), Contenos, Celenos, Metacios, Mercia (Mercienses no L.F.), Pestemarcos, Coporos, célticos, Bregantinos (Brecantinos no L.F), Prutencos (Prutenos), Prucios (Plucios no L.F), Besancos (Besaucos no L.F.), Trasancos, Lapatencos (Lapacencos) et Arrós.

XII Ad Tudense ecclesias invicino: Tueredo, Tabuleda, Lucoparre, Aureas, Langetude, Carisiano, Marciliana, Turonio, Celesantes, Toruca. Item pagi: Aunone (Dunone no L.F.), Sacria, Erbilione, Cauda, Ovinia, Cartase.»

Según el Cronicón Iriense que a pesar de su tardía redacción se fundamenta en antiguas y fiables fuentes «Miro tomó bajo su dominio a Braga y reunió el Concilio Bracarense segundo, donde acudió Andrés en el año 610. y Miro puso bajo su Sede Iriense las siguientes diócesis a saber: O Morrazo, Salnés, Moraña, Caldas, Montes, Meta, Merza, Tabeirolos, Valga, Louro, Nemanos, Vimianzo, Seaia, Bergantiños, Faro, Escudeiros, Dubra, Montaos, Nendos, Pruzos, Bezoucos, Trasancos, Labacengos e Arros, y otras de las que se tiene mención en los cánones « [...] et Mirus cepit Bracaram et fecit concilium Bracarensem sedundum, ubi Andreas fuit, in era DCX Et Mirus sedi sue Hiriensi contulit dioceses, scilicet: Morraccium, Saliniensem, Moranium, Celenos, Montes, Metam, Merciam, Tabeyrolos, Velegiam, Hour, pistomarcos, Amaeam, Coronatum, Dormianam, Gentinas, Celticos, Barchalam, Nemarkos, Vimiantum, Selagiam, Bregantinos, Farum, Scutarios, Duuriam, Montanos, Nemitos, Prucios, Bisacos, Trasancos, Lavacencos et Airos, et alias que in canonibus resonat.[...] « Transcripción e notas de Manuel-Rubén García Alavarez, Memorial Hisatórico Español, (R.A.H.), Tomo L. Madrid. 1963. Cf. A. PENA: *Un matrimonio entre a Terra (Treba) e a Deusa Nai (Mater)*»; in *Anuario Brigantino* para 1994, pp. 74-76".

⁹¹ A. PENA: 1991 obra citada p. 115-127; 1992 obra citada p. 33-48.